



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 475 -2021-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 20 DIC. 2021

VISTO:

La CCRISAC N° 489-2021 de fecha 03 de diciembre de 2021 con Registro N° 2133871, Informe N° 193 - 2021-MPCH/IVP de fecha 17 de diciembre de 2021 y proveído de Alcaldía de fecha 20 de de diciembre 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, en mérito al caso en concreto, es necesario precisar que se utilizará el T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante La Ley), así como el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), teniendo dichas normas todo efecto legal para el presente caso;

Que, de acuerdo con el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.";

Que, por su parte, el artículo 158° del Reglamento, prescribe que:

"158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.";

Que, en atención al Artículo 193 del Reglamento referido a las consultas sobre ocurrencias en la obra, se señala que:

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 475-2021-MPCH

193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, además referido a las causales de ampliación de plazo, a tenor de lo estipulado en el artículo 197° del Reglamento cita que:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.**

Que, con fecha 24 de setiembre del 2021, se firma el CONTRATO N° 192- 2020-MPCH/GM, entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y COORPORACION CR INGS S.A.C; para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS TAQUIA, MARIPATA, OPELEL TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS"; por el importe de S/ 6'325,522.91; por un plazo de doscientos cuarenta (210) días calendario;

Que, a través de la CCRISAC N° 489-2021 de fecha 03 de diciembre de 2021 con Registro N° 2133871, el Gerente General de Corporación CR INGS SAC, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 28 días calendario y anexa el Informe N° 016-2021/RBB/RO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 475-2021-MPCH

de fecha 30 de noviembre de 2021, asimismo el citado informe invoca la causal enmarcada en el literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; por la consulta no absuelta e indica que dicha ampliación se justifica por el artículo 193° (consultas sobre ocurrencias en obras), mencionando que la consulta plasmada en el cuaderno de obra no fue absuelta impidiendo la ejecución de las partidas de ruta crítica 01.02. Topografías y georreferenciación desde el 23 de octubre hasta el 19 de noviembre, generando retraso;

Que, a través del Informe N° 193-2021-MPCH/IVP de fecha 17 de diciembre de 2021, la Ing. Cristel Livany Huaman Pinedo, Gerente General del Instituto de Vialidad Municipal Provincial, concluye que:

“

- *El contratista esto no se configura como una consulta puesto que están solicitando que la supervisión les defina o ubique los BMs, cuando es responsabilidad del contratista ejecutor recuperar todos los elementos del alineamiento horizontal y vertical para ejecutar el replanteo del eje del camino vecinal.*
- *De las especificaciones técnicas del expediente técnico habiéndose encontrado lo siguiente: El numeral 102.01 de la partida 01.02.00 TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION de las especificaciones técnicas señala en su primer párrafo que El Contratista será el responsable del replanteo topográfico que será revisado y aprobado por el Supervisor, así como del cuidado y resguardo de los puntos físicos, estacas y documentación instalada durante el proceso del levantamiento del proceso constructivo; asimismo, en el segundo párrafo del mismo numeral señala que El Contratista instalará puntos de control topográfico enlazado a la Red Geodésica Nacional GPS en el sistema WGS84, estableciendo en cada uno de ellos sus coordenadas UTM y de ser necesarias sus coordenadas geográficas, es responsabilidad del contratista. materializar los puntos de control topográfico como BMs y poligonal de apoyo de acuerdo a la información indicada en los planos del proyecto.*
- *El contratista podrá solicitar una ampliación de plazo, cuando las consultas que hubiese formulado en el cuaderno de obra no hubiesen sido absueltas dentro del plazo establecido en el Reglamento. Causales que Si se absolvieron dentro de los plazos establecidos de acuerdo a ley. Hechos que se evidencian en los asientos del cuaderno de obra digital, obra en referencia.*
- *El contratista por intermedio de su residente no cumplió en anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto según los establecido el art. 198.1*
- *De acuerdo al análisis realizado en el presente informe, este despacho concluye y opina que NO corresponde otorgar la Ampliación de plazo N° 01 por veintiocho (28) días calendario. ”*

Que, con fecha 20 de diciembre de 2021, mediante proveído del despacho de Alcaldía se deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la proyección de acto resolutivo en atención a los recaudos administrativos adjuntos;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por (28) días calendario (presentada por el representante legal del COORPORACION CR INGS S.A.C, según CCRISAC N° 489-2021 de fecha 03 de diciembre de 2021 con Registro N° 2133871) en la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS TAQUIA, MARIPATA, OPELEL TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS"; al amparo de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 475 -2021-MPCH

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente representante legal del COORPORACION CR INGS S.A.C, Gerente General del Instituto de Vialidad Municipal Provincial de Chachapoyas - IVP, Jefe de la Oficina General de Administracion y Finanzas y demás dependencias orgánicas de la entidad que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
[Signature]
VICTOR RAÚL CULQOI PUERTA
Alcalde



INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
CHACHAPOYAS

Recibido. ...*f*...

Fecha. ...*20/12/21*...

Hora. ...*05:00 PM*...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

20 DIC 2021

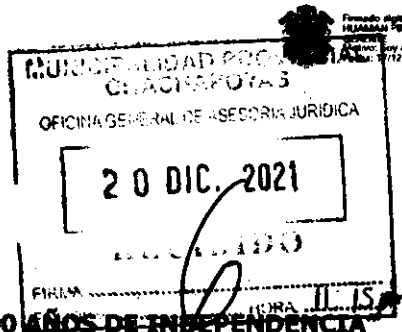
RECIBIDO

FIRMA ...*[Signature]*...

FOLIOS N° ...*04*... HORA ...*05:32 PM*...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



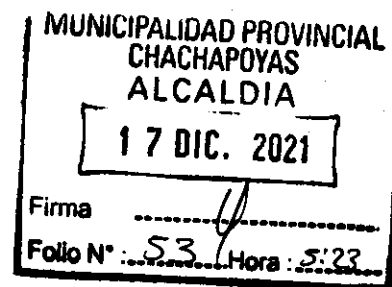
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

INFORME N° 193 - 2021-MPCH/IVP (2133871)

A : PROF. VICTOR RAUL CULQUI PUERTA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

DE : ING. CRISTEL L. HUAMAN PINEDO
GERENTE - IVP CHACHAPOYAS

ASUNTO : REMTE OPINIÓN SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01



REFERENCIA: 1. INFORME N°0019-2021-MPCH/IVP
2. CCRISAC N°489-21
3. OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS TAQUIA, MARIPATA, OPELEL TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS"

FECHA : Chachapoyas, 17 de Diciembre del 2021

De mi especial consideración,

Es grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo comunicarle que se ha recepcionado el documento de la referencia 2), mediante el cual el representante legal del contratista CORPORACION CR INGS S.A.C, alcanza a la supervisión su solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo N° 01 por veintiocho (28) días calendario en la ejecución del MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS TAQUIA, MARIPATA, OPELEL TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS, y, luego de la revisión y evaluación de la documentación alcanzada se le informa lo siguiente:

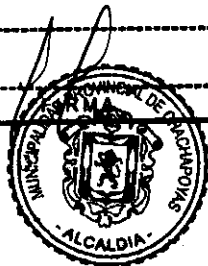
1. FICHA TÉCNICA:

Servicio	: "Mejoramiento del camino vecinal Chachapoyas-Taquia - Maripata - Opelel - Tamiapampa, provincia de Chachapoyas - Amazonas"
Ubicación	: Localidades : Chachapoyas-Taquia - Maripata - Opelel - Tamiapampa
	Distrito : Chachapoyas
	Provincia : Chachapoyas
	Departamento : Amazonas
Entidad Contratante	: Municipalidad Provincial de Chachapoyas
Valor Referencial	: S/ 7,145,517.03 (Con IGV)
Financiamiento	: Recursos ordinarios
Contrato de ejecución de servicio	: Contrato N° 192-2021-MPCH/GM
Fecha de firma de contrato	: 24/09/2020
Monto contrato ejecución	: S/ 6'325,522.91 (Sin IGV)
Sistema de contratación	: Precios Unitarios
Contratista	: CORPORACION CR INGS S.A.C Representante legal : Ing. Julio Cesar Revuelto Quinto
Residente de servicio	: Ing. Rubén Barboza Bustamante CIP: 52600
Adelanto directo	: S/ 632,552.29 (Sin IGV)
Fecha de pago del adelanto directo	: 12 de octubre de 2021
Fecha entrega Expediente Técnico	: 04 de octubre de 2021
Acta de entrega de terreno	: 25 de setiembre de 2021



Juntos haciendo
HISTORIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ALCALDIA
PROVEIDO N° FECHA 17 DIC. 2021
Pase a Asesoría Legal
Para: Revisión e emitir acto
Resolutivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
PROVEIDO N° FECHA
Pase a
Para:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Fecha de inicio de servicio : 13 de octubre de 2021
Plazo de ejecución de la obra : 210 días calendario
Fecha de término de obra vigente : 09 de mayo de 2021

2. ANTECEDENTES

2.1 ANTECEDENTES GENERALES:

- Con fecha 07 de diciembre del 2020, se firma el CONTRATO N° 394- 2020-MPCH/GM, entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el CONSORCIO SUPERVISOR TAQUIA; para el la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS TAQUIA, MARIPATA, OPELEL TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS"; por el importe de S/.268,800.00; por un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario.
- Con fecha 24 de setiembre del 2021, se firma el CONTRATO N° 192- 2020-MPCH/GM, entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y COORPORACION CR INGS S.A.C; para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS TAQUIA, MARIPATA, OPELEL TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS"; por el importe de S/.6'325,522.91; por un plazo de doscientos cuarenta (210) días calendario.

2.2 ANTECEDENTES DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01:

- Con fecha 26 de octubre del 2021, mediante CARTA CCRISAC N°404-2021, el gerente general de CORPORACION CR INGS S.A.C, ingresa a la entidad consulta no absuelta.
- Con fecha 02 de noviembre del presente año, mediante CARTA N° 033-MPCH/IVP, este despacho emite la contestación a la consulta.

3. BASE LEGAL:

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y modificado por D.S. N° 377-2019-EF.

Bases integradas del Concurso Público N° 001-2020-MPCH/CS (primera convocatoria).

Contrato N° 192-2020-MPCH/GM, de fecha 24/09/2021: Contratación del "Mejoramiento del camino vecinal Chachapoyas-Taquia –Maripata – Opel – Tamiapampa, provincia de Chachapoyas - Amazonas"

4. PETITORIO DEL CONTRATISTA

SOLICITUD, CUANTIFICACIÓN Y SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

Mediante CARTA CCRISAC N°489-21, de fecha de recepción 03/12/2021, el gerente general del contratista CORPORACION CR INGS S.A.C, alcanzó a la supervisión su solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo N° 01 por veintiocho (28) días calendarios, invocando la causal enmarcada en el literal a) **Atrasos y/o**



Juntos haciendo
HISTORIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; por la consulta no absuelta.

En el análisis de la ampliación de plazo, el contratista indica que dicha ampliación se justifica por el artículo 193 (consultas sobre ocurrencias en obras), mencionando que la consulta plasmada en el cuaderno de obra no fue absuelta impidiendo la ejecución de las partidas de ruta crítica 01.02. Topografías y georreferenciación desde el 23 de octubre hasta el 19 de noviembre, generando retraso.

5. ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA

5.1 Del marco legal aplicable.

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el



Juntos haciendo
HISTORIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

5.2 Verificación respecto al cumplimiento del artículo 193 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

El contratista invoca su solicitud de ampliación de plazo amparándose en lo siguiente:

Mediante Asiento N°05 del residente de obra de fecha 13/10/2021, informa que para la ejecución de la partida: topografía y georreferenciación indica que debemos basarnos en los planos y levantamiento topográfico del proyecto, sus referencias y BMs, sin embargo los BM's no han sido ubicados en el tramo por lo que solicita a la supervisión indicarnos cada BMs.

Mediante Asiento N°08 del supervisor de fecha 14/10/2021, manifiesta lo siguiente: Es menester del contratista recuperar todos los elementos que definen el alineamiento horizontal y vertical de la carretera materia de la presente.

Mediante Asiento N°18 del supervisor de fecha 20/10/2021, manifiesta lo siguiente: CONSULTA SOBRE UBICACIÓN DE BMs - MEDIANTE ASIEN TO N° 05 DE FECHA 13/10/2021 SE COMUNICÓ Y SE SOLICITÓ AL SUPERVISOR DE OBRA LO SIGUIENTE.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN INDICA QUE DEBEMOS BASÁRNOS EN LOS PLANOS Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DEL PROYECTO, SUS REFERENCIAS Y BM'S. SIN EMBARGO LOS BM'S NO HAN SIDO UBICADOS EN EL TRAMO POR LO QUE SE SOLICITA A LA SUPERVISIÓN INDICARNOS LA UBICACIÓN DE CADA BM'S

- EL SUPERVISOR MEDIANTE ASIEN TO N° 08 DE FECHA 14/10/2021 SEÑALA.- ES MENESTER DEL CONTRATISTA RECUPERAR TODOS LOS ELEMENTOS QUE DEFINEN EL ALINEAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA CARRETERA MATERIA DE LA PRESENTE LO INDICADO POR EL SUPERVISOR ES UN INCORRECTO TODA VEZ QUE ES RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR QUIEN CONJUNTAMENTE CON SU ESPECIALISTA TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA DEBEN DEFINIR Y UBICAR LOS RESPECTIVOS BMs DE TAL MANERA QUE LA RESIDENCIA Y SU EQUIPO DE TOPOGRAFÍA NO TENGAN IMPEDIMENTO ALGUNO, DE LO CONTRARIO LO PUEDE ELEVAR LA CONSULTA PARA SER ABSUELTA POR EL PROYECTISTA

- POR LO TANTO, SE REITERA LA SIGUIENTE CONSULTA AL SUPERVISOR DE LO CONTRARIO ACUDIREMOS A LA ENTIDAD EN VIRTUD AL ART. 193, ÍTEM 193.2: SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PARTIDA 01.02.. TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN NOS INDICA DESARROLLAR EN BASE A LOS PLANOS Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DEL PROYECTO, SUS REFERENCIAS Y BMS. REVISANDO LOS PLANOS PT-1, PP-1, PP-2, PP-3, PP-4, PP-5, PP- 6, PP-7, PP-8, PP-9, PP-10, PP-11, PP-12, PP-13, PP-14, PP-15, PP-16, PP-17, PP-18, PP-19, PP-20 CONTAMOS CON BMS CADA 500 METROS, REALIZANDO EL RECORRIDO NO SE ENCONTRÓ INSITU LOS BMS INDICADOS EN LOS PLANOS. POR LO TANTO, SE CONSULTA A LA SUPERVISIÓN INDICAR AL CONTRATISTA LA UBICACIÓN DE LOS BMS EN CAMPO Y SU RESPECTIVA COORDENADA.

Mediante Asiento N°22, del supervisor de fecha 21/10/2021 manifiesta lo siguiente:

En atención al asiento N°18 del residente de obra, es menester del contratista ejecutor recuperar los elementos de alineamiento horizontal y vertical.

No es menester de la supervisión definir y ubicar los respectivos BMs, es si una de las obligaciones de la supervisión verificar que los trabajos realizados por el contratista ejecutor sean de la mejor calidad

Respecto a la consulta a la supervisión para que esta indique la ubicación de BMs en campo señalando sus coordenadas se le indica al contratista ejecutor que de acuerdo a lo indicado no es una consulta.



Juntos haciendo
HISTORIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Mediante Asiento N°34, del residente de obra de fecha 21/10/2021, manifiesta lo siguiente:

3.- RESPUESTA AL ASIENTO N° 22 LO INDICADO POR EL SUPERVISOR ES UN INCORRECTO TODA VEZ QUE ES RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR QUIEN CONJUNTAMENTE CON DEFINIR Y UBICAR LOS RESPECTIVOS BMs DE TAL MANERA QUE LA RESIDENCIA Y SU EQUIPO DE TOPOGRAFÍA NO TENGAN IMPEDIMENTO ALGUNO, DE LO CONTRARIO LO PUEDE ELEVAR LA CONSULTA PARA SER ABSUELTA POR EL PROYECTISTA

Mediante asiento N°42, el supervisor de fecha 22/10/2021, manifiesta lo siguiente:

En atención al asiento N° 34, numeral 3, se expresa lo siguiente: 1. De acuerdo al artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor, del RLCE, no es función de la supervisión lo indicado por el contratista ejecutor, asimismo, lo solicitado no es una consulta puesto que están solicitando que la supervisión les defina o ubique los BMs, cuando es menester del contratista ejecutor recuperar todos los elementos del alineamiento horizontal y vertical para ejecutar el replanteo del eje del camino vecinal.

Mediante asiento N°44, el supervisor de fecha 22/10/2021 manifiesta lo siguiente:

En atención al asiento N° 35 se indica lo siguiente:

2. De acuerdo al artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor, del RLCE, no es función de la supervisión lo indicado por el contratista ejecutor; asimismo, lo solicitado no es una consulta puesto que están solicitando que la supervisión les defina o ubique los BMs, cuando es menester del contratista ejecutor recuperar todos los elementos del alineamiento horizontal y vertical para ejecutar el replanteo del eje del camino vecinal.

Mediante Asiento N°53, del residente de obra de fecha 25/10/2021, manifiesta lo siguiente:

4.3.- RESPECTO A LA UBICACIÓN DE LOS BM'S, SE HA COMUNICADO MEDIANTE ASIENTO N° 34 ITEM 3 Y SE HA REITERADO LA CONSULTA MEDIANTE ASIENTO N° 18 DE FECHA 20/10/2021 , POR LO QUE QUE DE NO ABSOLVER ACUDIREMOS A LA ENTIDAD EN VIRTUD AL ART. 193, ITEM 193.2 DEL RLCE

Mediante asiento N°56 el supervisor de fecha 25/10/2021, manifiesta lo siguiente:

En atención al asiento N°53 . Respecto al numeral 1, se indica que:

1. En amparo del numeral 187.3 del artículo 187 Funciones del Inspector o Supervisor del RLCE, de manera reiterativa se solicita el calendario de permanencia del plantel profesional del contratista ejecutor de acuerdo al coeficiente de permanencia pre establecido en el expediente técnico.

2. Se insiste en la observación del punto geodésico ubicado al inicio de la obra por cuanto cuando soliciten la certificación al IGN de acuerdo a los solicitados en el asiento N° 08 de fecha 14 de octubre dicha entidad gubernamental lo va a observar.

Respecto al numeral 2, se indica que:

1. Se insiste en que es menester del contratista ejecutor recuperar todos los elementos del alineamiento horizontal y vertical del proyecto, bajo responsabilidad.

Mediante Asiento N°55, del residente de obra de fecha 25/10/2021, manifiesta lo siguiente:

1.- ACTIVIDADES 1.1.- EN VISTA QUE HASTA LA FECHA AÚN NO SE ABSUELVE LA UBICACIÓN DE BM'S. SE VIENE REALIZANDO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CON DOS CUADRILLAS.

Mediante asiento N°58, el supervisor de fecha 25/10/2021, manifiesta lo siguiente:

En atención al asiento N°55. Se insiste en que es menester del contratista ejecutor recuperar todos los elementos del alineamiento horizontal y vertical del proyecto, bajo responsabilidad.

Mediante Asiento N°59, del residente de obra de fecha 26/10/2021, manifiesta lo siguiente:

1.- ACTIVIDADES 1.1.- EN VISTA QUE HASTA LA FECHA AÚN NO SE ABSUELVE LA UBICACIÓN DE BM'S. SE VIENE REALIZANDO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CON DOS CUADRILLAS.

Mediante asiento N°61, el supervisor de fecha 27/10/2021 manifiesta lo siguiente:

En atención al asiento N°59. Se insiste en que es menester del contratista ejecutor recuperar todos los elementos del alineamiento horizontal y vertical del proyecto, a fin de proseguir con la ejecución de las actividades de acuerdo al calendario de avance de obra valorizado



Juntos haciendo
HISTORIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Mediante Asiento N°64, del residente de obra de fecha 28/10/2021, manifiesta lo siguiente:

1.- ACTIVIDADES 1.1.- EN VISTA QUE HASTA LA FECHA AÚN NO SE ABSUELVE LA UBICACIÓN DE BM'S. SE VIENE REALIZANDO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CON DOS CUADRILLAS.

Mediante asiento N°65, el supervisor de fecha 28/10/2021, manifiesta lo siguiente:

En atención al asiento N°64. Se insiste en que es menester del contratista ejecutor recuperar todos los elementos del alineamiento horizontal y vertical del proyecto, a fin de proseguir con la ejecución de las actividades de acuerdo al calendario de avance de obra valorizado.

Mediante Asiento N°67, del residente de obra de fecha 29/10/2021, manifiesta lo siguiente:

1.- ACTIVIDADES 1.1.- EN VISTA QUE HASTA LA FECHA AÚN NO SE ABSUELVE LA UBICACIÓN DE BM'S. SE VIENE REALIZANDO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CON DOS CUADRILLAS.

Mediante asiento N°69, el supervisor de fecha 29/10/2021, manifiesta lo siguiente:

En atención al asiento N°67. Se insiste en que es menester del contratista ejecutor recuperar todos los elementos del alineamiento horizontal y vertical del proyecto, a fin de proseguir con la ejecución de las actividades de acuerdo al calendario de avance de obra valorizado.

Mediante asiento N°75, el supervisor de fecha 02/11/2021, manifiesta lo siguiente:

La supervisión ha tomado de conocimiento que mediante CARTA No 000033-2021-MPCH/IVP (2129191.002) de fecha 02 de noviembre del presente año, la gerente del IVP-MPCH en atención al documento CCRISAC No 404-21, emitido por CORPORACIÓN CR INGS S.A.C mediante el cual señala que la supervisión no ha absuelto la consulta de ubicación de los BMs, le señala al contratista ejecutor que de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico concluye que corresponde al contratista materializar los puntos de control topográfico como BMs y poligonal de apoyo de acuerdo a la Información indicada en los planos del proyecto; por lo tanto, se solicita al contratista ejecutor la inmediata monumentación de los BMs a cada 500 m así como los dados de la poligonal de apoyo a base de dados de 30 x 30 x 50 cm, debiendo ubicarlos convenientemente para la aprobación de la supervisión.

Mediante asiento N°78 el supervisor de fecha 03/11/2021, el supervisor manifiesta lo siguiente:

En atención al asiento N°77

1. Respecto al replanteo presentado a la supervisión mediante documento CCRISAC N° 422-21, el día de mañana 04 de noviembre del 2021 estará devolviéndose observado por cuanto de la revisión efectuada se evidencia que no presentan un informe topográfico así como tampoco hay fichas técnicas de los BMs y poligonal de apoyo que sirvan de soporte para que la supervisión pueda realizar la verificación correspondiente, solo han alcanzado planos de topografía; asimismo, se han adjuntado el informe geodésico conteniendo los puntos geodésicos certificados por el IGN.

2. Respecto a la respuesta a la consulta no absuelta concerniente a la ubicación de los BMs, se aclara al contratista ejecutor que la supervisión ha dado respuesta oportuna en reiterados asientos del presente cuaderno; así mismo la gerente del IVP-MPCH ha notificado a CORPORACION CR INGS S.A.C que de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico de la partida 01.02.00 TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION el contratista deberá materializar los puntos de control topográfico como BMs y poligonal de apoyo de acuerdo a la Información indicada en los planos del proyecto; en virtud a lo anteriormente descrito, tanto la supervisión como la Entidad han dado respuesta a las inquietudes del contratista ejecutor respecto a la ubicación de los BMS. Por lo tanto, se solicita al contratista ejecutor materializar en obra a la brevedad todos los elementos del alineamiento horizontal y vertical para que la supervisión proceda a la verificación posterior del replanteo presentado.

Por otro lado, se tiene que, mediante CARTA CCRISAC N°404-21, de fecha 26 de octubre del 2021, el contratista ingresa a la entidad la consulta no absuelta por el supervisor, el cual la entidad mediante CARTA N°33-2021-MPCH/IVP, la absuelve indicando lo siguiente:

Teniendo en cuenta la respuesta vertida por el supervisor de obra quien representa a la Entidad en obra, se ha procedido a revisar las especificaciones técnicas del expediente técnico habiéndose encontrado lo siguiente: El numeral 102.01 de la partida 01.02.00 TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION de las especificaciones técnicas



Juntos haciendo
HISTORIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



señala en su primer párrafo que El Contratista será el responsable del replanteo topográfico que será revisado y aprobado por el Supervisor, así como del cuidado y resguardo de los puntos físicos, estacas y documentación instalada durante el proceso del levantamiento del proceso constructivo; asimismo, en el segundo párrafo del mismo numeral señala que El Contratista instalará puntos de control topográfico enlazado a la Red Geodésica Nacional GPS en el sistema WGS84, estableciendo en cada uno de ellos sus coordenadas UTM y de ser necesarias sus coordenadas geográficas; además en el párrafo tercero del numeral citado indica que La información sobre estos trabajos, deberá estar disponible en todo momento para la revisión y control por el Supervisor. Como se puede apreciar las especificaciones técnicas son claras en señalar que el CONTRATISTA ES EL RESPONSABLE DEL REPLANTEO TOPOGRÁFICO, asimismo señala que EL CONTRATISTA INSTALARA LOS PUNTOS DE CONTROL TOPOGRAFICO, además indica la información de estos trabajos deberá estar disponible en todo momento para la revisión y control por el supervisor. También, es preciso señalar que el contratista es el único responsable de materializar en obra lo indicado en los planos del proyecto los mismos que deberán contar con la aprobación de la supervisión. Por lo tanto, se concluye que el contratista deberá materializar los puntos de control topográfico como BMs y poligonal de apoyo de acuerdo a la información indicada en los planos del proyecto.

5.3 Verificación respecto al cumplimiento del artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista por intermedio de su residente **no cumplió** en anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto según los establecido el art. 198.1

6. CONCLUSIONES:

- De la consulta indicada por el contratista esto no se configura como una consulta puesto que están solicitando que la supervisión les defina o ubique los BMs, cuando es responsabilidad del contratista ejecutor recuperar todos los elementos del alineamiento horizontal y vertical para ejecutar el replanteo del eje del camino vecinal.
- De las especificaciones técnicas del expediente técnico habiéndose encontrado lo siguiente: El numeral 102.01 de la partida 01.02.00 TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION de las especificaciones técnicas señala en su primer párrafo que **El Contratista será el responsable del replanteo topográfico que será revisado y aprobado por el Supervisor, así como del cuidado y resguardo de los puntos físicos, estacas y documentación instalada durante el proceso del levantamiento del proceso constructivo; asimismo, en el segundo párrafo del mismo numeral señala que El Contratista instalará puntos de control topográfico enlazado a la Red Geodésica Nacional GPS en el sistema WGS84, estableciendo en cada uno de ellos sus coordenadas UTM y de ser necesarias sus coordenadas geográficas, es responsabilidad del contratista. materializar los puntos de control topográfico como BMs y poligonal de apoyo de acuerdo a la información indicada en los planos del proyecto.**
- El contratista podrá solicitar una ampliación de plazo, cuando las consultas que hubiese formulado en el cuaderno de obra no hubiesen sido absueltas dentro del plazo establecido en el Reglamento. **Causales que Si se absolvieron dentro de los plazos establecidos de acuerdo a ley. Hechos que se evidencian en los asientos del cuaderno de obra digital, obra en referencia.**
- El contratista por intermedio de su residente **no cumplió** en anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto según los establecido el art. 198.1
- De acuerdo al análisis realizado en el presente informe, **este despacho concluye y opina que NO corresponde otorgar la Ampliación de plazo N° 01 por veintiocho (28) días calendario.**

7. RECOMENDACIONES

Trasladar todo los actuados a la oficina de Asesoría Legal para emitir el acto resolutivo pronunciándose sobre la improcedencia de la ampliación de plazo N° 01 y **notificar al contratista a muy tardar el día miércoles 22 de diciembre de 2021.**

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y acciones correspondientes.



Juntos haciendo
HISTORIA

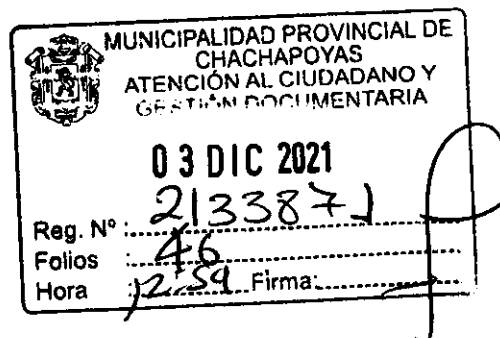
CCRISAC N° 489-21

Chachapoyas, 03 de diciembre del 2021

Señores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Jr. Ortiz Arrieta N° 588

Chachapoyas – Amazonas. -Atención: Sr. Víctor Raúl Culqui Puerta
Alcalde ProvincialReferencia: a) LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MPCH/CS
b) OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS – TAQUIA – MARIPATA – OPELEL – TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS."Asunto: **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01**

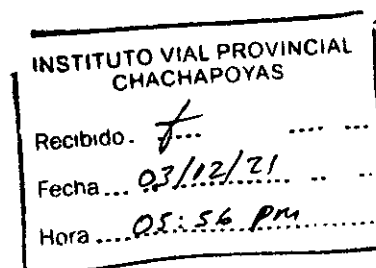
De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente, le hacemos llegar nuestro cordial saludo y a la vez presentar el **INFORME DE AMPLIACION DE PLAZO N°01** de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS – TAQUIA – MARIPATA – OPELEL – TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS." realizado por el Residente de Obra.

Aprovechamos la oportunidad para suscribimos de Uds.

Muy atentamente

CORPORACIÓN CR INGS S.A.C.


Julio Cesar Revollo Quinto
GERENTE GENERALJR/wr
Cc. Archivo

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

INFORME N.º 016-2021/RBB/RO

A : JULIO CÉSAR REVOLLEDO QUINTO
GERENTE GENERAL CORPORACIÓN CR INGS SAC

Asunto : INFORME DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01

Referencia: a) OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS – TAQUIA – MARIPATA – OPELEL – TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS

Fecha : Chachapoyas, 30 de noviembre del 2021

Por medio de la presente me dirijo al despacho de su cargo que Usted tan dignamente dirige, para hacer de su conocimiento que el suscrito en armonía del Contrato, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Leyes afines; ha elaborado el Informe técnico de Ampliación de Plazo N° 01 que está dentro del marco normativo de la ley de Contrataciones del Estado, que en artículo el artículo 197° (DS N°082-2019) establece que “ El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación ((a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**).

En lo concerniente a la ejecución de obras el artículo N° 193 (Consultas sobre ocurrencias en obras) del Reglamento de la ley de contrataciones del estado (DS N°082-2019, nos indica lo siguiente:

193.3 Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

193.4 Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los Trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

CORPORACION CR INGS S.A.C.
Ing. Rubén Barboza Bustamante
CIP 52600
RESIDENTE DE OBRA

El contratista presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 cumpliendo con el procedimiento establecido en el **artículo 198° (Procedimiento de Ampliación de Plazo) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado (DS N°082-20019)** establece lo siguiente:

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

De acuerdo al análisis realizado, al Contratista le corresponde, de acuerdo a Ley, **solicitar la Ampliación de plazo N° 01 por VEINTIOCHO (28) días calendario**, para cumplir con la ejecución de la obra.

En tal sentido esta Residencia está presentando el **INFORME TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**

Sin otro particular, me suscribo de Usted

Atentamente,


CORPORACION OR INGS S.A.C.
Ing. Rubén Barboza Bustamante
CIP 52600
RESIDENTE DE OBRA

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:**ÍNDICE**

- I. INFORMACIÓN GENERAL**
- II. BASE LEGAL**
- III. ANTECEDENTES**
- IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO**
- V. INCIDENCIAS**
- VI. ANÁLISIS TÉCNICO**
- VII. JUSTIFICACIÓN**
- VIII. CÁLCULO DEL PERÍODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**
- IX. CONCLUSIONES**
- X. ANEXOS**



CORPORACION CALINGSA S.A.C.
Ing. Rubén Barboza Bustamante
CIP. 52600
RESIDENTE DE OBRA

I. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE DE LA OBRA	:	"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS – TAQUIA – MARIPATA – OPELEL – TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS."
ENTREGA DE TERRENO	:	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
ADELANTO DIRECTO	:	12 DE OCTUBRE DEL 2021
INICIO CONTRACTUAL DE OBRA	:	13 DE OCTUBRE DEL 2021
FINALIZACIÓN PROGRAMADA INICIAL	:	10 DE MAYO DEL 2022
VALOR REFERENCIAL DE OBRA(INC.IGV)	:	S/ 7,145,517.03
MONTO CONTRATADO DE OBRA (SIN IGV)	:	S/ 6,325,522.91
VALORIZACIONES TRAMITADAS DE OBRA	:	VALORIZACION N°01
ADELANTOS OTORGADOS	:	ADELANTO DIRECTO
ADICIONALES DE OBRA	:	NO
DEDUCTIVO DE OBRA	:	NO
AMPLIACIONES DE PLAZO	:	NO
ESTADO DE LA OBRA (ACUMULADO)	:	ADELANTADA (2.59% EJECUTADO ACUMULADO VS 0.54% PROGRAMADO ACUMULADO) EL 13 DE OCTUBRE SE INICIO EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA
ENTIDAD CONTRATANTE	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
UBICACIÓN	:	(TAQUIA,MARIPATA,OPELEL,TAMIAPAMPA)CHACHAPOYAS-CHACHAPOYAS – AMAZONAS
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	POR CONTRATA
CONTRATISTA	:	CORPORACION CR INGS S.A.C


 CORPORACION CR INGS S.A.C.
 Ing. Rubén Barboza Bustamante
 CIP: 52600
 RESIDENTE DE OBRA

CONTRATO CONTRATISTA	:	Contrato N° 192 - 2021 – MPCH/GM
SISTEMA DE CONTRATACION EJECUCIÓN DE OBRA	:	A PRECIOS UNITARIOS
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO OBRA	:	24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
PROCESO EJECUCIÓN DE OBRA	:	Licitación Pública N° 001-2020-MPCH/CS-1
CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO ONTRATISTA	:	N° E1966-00-2021 EMITIDA POR SECREX CESCE
PROFESIONALES CONTRATISTA	:	OFERTADOS: ✓ ING. RESIDENTE DE OBRA: RUBEN NERY BARBOZA BUSTAMANTE ✓ ING. ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA: ING.CESAR AUGUSTO REVOLLEDO MENDOZA. ✓ ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA: ING. ALEX FERNANDO BERNA GARCIA. ✓ ESPECIALISTA EN MITIGACION AMBIENTAL: ING. JERSY CHICHIPE BUSTAMANTE ✓ ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE: ING. JHONNY ARMANDO OLIVOS MERINO. ✓ ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS: ING.MARCO ANTONIO FLORES RAZURI
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	210 DÍAS CALENDARIO


 CORPORACION CR INGS S.A.C.
 Ing. Rubén Barboza Bustamante
 CIP N° 52600
 RESIDENTE DE OBRA

II. BASE LEGAL

- Mediante el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado se convoca el proceso LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2020-MPCH/CS-1, para la ejecución de la obra en el que obtuvo la buena pro la empresa COORPORACION CR INGS S.A.C., suscribiendo contrato el 24 de septiembre del 2021.
- Con fecha 25 de septiembre del 2021, se constituyeron en el lugar de la obra, por parte de la entidad contratante Municipalidad provincial de Chachapoyas el alcalde Sr. Víctor Raúl Culqui Puerta, por parte de la Supervisión Consorcio Supervisor Taquia, su Rep. Legal Aldo Mas Bacalla, y por parte del contratista COORPORACION CR INGS S.A.C, su Gerente General, Sr. Julio Cesar Revolledo Quinto, firmando el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.
- Ley de contrataciones del Estado (aprobado mediante Ley N° 30225 y su modificatoria con D.S. N° 082-2019-EF)



CORPORACION CR INGS S.A.C.
Ing. Rubén Barboza Bustamante
CIP N° 52600
RESIDENTE DE OBRA

III. ANTECEDENTES**III.1) ANTECEDENTES GENERALES****EJECUCION DE LA OBRA:**

“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS – TAQUIA – MARIPATA – OPELEL – TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS.”

1. Mediante el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado se convoca el proceso LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2020-MPCH/CS-1, para la ejecución de la obra en el que obtuvo la buena pro la empresa COORPORACION CR INGS S.A.C., suscribiendo contrato el 24 de septiembre del 2021.
2. Con fecha 25 de septiembre del 2021, se constituyeron en el lugar de la obra, por parte de la entidad contratante Municipalidad provincial de Chachapoyas el alcalde Sr. Víctor Raúl Culqui Puerta, por parte de la Supervisión Consorcio Supervisor Taquia, su Rep. Legal Aldo Mas Bacalla, y por parte del contratista COORPORACION CR INGS S.A.C, su Gerente General, Sr. Julio Cesar Revolledo Quinto, firmando el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.
3. Con fecha 12 de octubre del 2021, se hizo efectivo en las Cuentas del contratista el ADELANTO DIRECTO.
4. Con fecha 13 de octubre del 2021. Se da Inicio al Plazo de ejecución de obra.
5. Mediante CCRISAC N°385-21, de fecha 20 de octubre del 2021, se alcanza a la supervisión de obra los calendarios y programación actualizada a la fecha de inicio de obra.
6. Mediante CCRISAC N°397-21, de fecha 23 de octubre del 2021, se alcanza a la supervisión de obra la solicitud de Adelanto de materiales.
7. Mediante CCRISAC N°393-21, de fecha 23 de octubre del 2021, se alcanza a la supervisión de obra el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.
8. Mediante CCRISAC N°390-21, de fecha 26 de octubre del 2021, se alcanza a la supervisión de obra el PLAN PARA VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.
9. Mediante CCRISAC N°391-21, de fecha 26 de octubre del 2021, se alcanza a la supervisión de obra el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
10. Mediante CCRISAC N°392-21, de fecha 26 de octubre del 2021, se alcanza a la supervisión de obra el PLAN DE MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

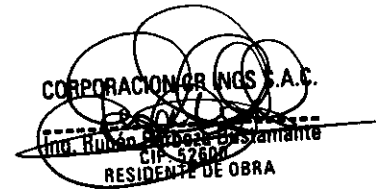


COORPORACION CR INGS S.A.C.
Ing. Rubén Barboza Bustamante
CIP 52600
RESIDENTE DE OBRA

11. Mediante CCRISAC N°399-21, de fecha 26 de octubre del 2021, se alcanza a la entidad el levantamiento de observación de los calendarios y programación actualizada a la fecha de inicio de obra.
12. Mediante CCRISAC N°400-21, de fecha 26 de octubre del 2021, se alcanza a la entidad la solicitud de Adelanto de materiales, al haber levantado las observaciones al calendario y programación a la fecha de inicio.
13. Mediante CCRISAC N°401-21, de fecha 26 de octubre del 2021, se alcanza a la supervisión de obra el levantamiento de observación de los calendarios y programación actualizada a la fecha de inicio de obra.
14. Mediante CCRISAC N°402-21, de fecha 26 de octubre del 2021, se alcanza a la supervisión de obra la solicitud de Adelanto de materiales, al haber levantado las observaciones al calendario y programación a la fecha de inicio.
15. Mediante CCRISAC N°404-21, de fecha 26 de octubre del 2021, se alcanza a la entidad consulta no absuelta por el supervisor de obra.
16. Mediante Carta N°000039-2021-MPCH/IVP, de fecha 09 de noviembre, la entidad nos da la conformidad al Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
17. Mediante Carta N°000038-2021-MPCH/IVP, de fecha 09 de noviembre, la entidad nos da la conformidad al Plan para la Vigilancia Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo.
18. Mediante CCRISAC N°448-21, de fecha 11 de noviembre del 2021, se alcanza a la supervisión de obra el Informe de Compatibilidad.
19. Mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°430-2021-MPCH, de fecha 15 de noviembre del 2021, nos notifican la aprobación de los calendarios y programación actualiza a la fecha de inicio de obra.
20. Mediante CCRISAC N°455-21, de fecha 15 de noviembre del 2021, se alcanza a la supervisión de obra el replanteo topográfico del km 0+000 al km 5+000.
21. Mediante CCRISAC N°459-21, de fecha 16 de noviembre del 2021, se alcanza a entidad la solicitud de adelanto para materiales e insumos.
22. Mediante Carta N°000053-2021-MPCH/IVP, de fecha 23 de noviembre, la entidad nos da la conformidad al Plan de Manejo Ambiental.


 CORPORACION CP INCS S.A.C.
 Ing. Rubén Barboza Bustamante
 CIP N° 52600
 RESIDENTE DE OBRA

23. Mediante Carta N°000054-2021-MPCH/IVP, de fecha 09 de noviembre, la entidad nos da la conformidad al Plan de Mantenimiento de tránsito y seguridad vial.
24. Mediante Resolución de Alcaldía N°445-2021-MPCH, de fecha 24 de noviembre nos notifican la declaración de nulidad de oficio del contrato de supervisión de obra.
25. Mediante CCRISAC N°476-21, de fecha 25 de noviembre del 2021, se alcanza a entidad el Informe sustentario de Suspensión de plazo.
26. Con fecha 25 de noviembre se firma el Acta de Suspensión del Plazo de ejecución de obra debido a la nulidad del contrato de supervisión de obra.



CORPORACION INGS S.A.S.
Ing. Rubén Barboza Bustamante
CIP N° 52600
RESIDENTE DE OBRA

IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

La obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS – TAQUIA – MARIPATA – OPELEL – TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS." contempla las siguientes metas.

1.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	glb	1.00
1.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACIÓN	km	19.28
1.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	glb	1.00
1.04	CAMPAMENTOS	glb	1.00
2.01	DESBROCE Y LIMPIEZA	ha	48.20
2.02	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	130,610.77
2.03	EXCAVACION EN ROCA SUELTA	m3	8,073.86
2.04	EXCAVACION EN ROCA FIJA	m3	1,108.83
2.05	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	m2	106,140.58
2.06	TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO	m3	7,740.56
2.07	CONFORMACIÓN Y ACOMODO DE DME	m3	74,084.08
3.01	BASE CON MATERIAL OVER		
03.01.01	EXTRACCIÓN DE MATERIAL OVER T>8"	m3	4,370.46
03.01.02	COLOCACIÓN DE BASE CON MATERIAL OVER T>8"	m3	2,840.80
03.01.03	READECUACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE EN CANTERA	m3	1,529.66
3.02	AFIRMADO GRANULAR		
03.02.01	EXTRACCION DE MATERIAL GRANULAR	m3	24,872.13
03.02.02	ZARANDEO Y APILAMIENTO DE MATERIAL GRANULAR	m3	27,359.34
03.02.03	EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACION DE MATERIAL GRANULAR EN RASANTE	m3	22,384.92
4.01	ALCANTARILLAS TMC 24"		
04.01.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	m3	1,310.41
04.01.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	709.88
04.01.03	TUBERIA METALICA CORRUGADA Ø = 24"	m	476.40
04.01.04	CONCRETO $f_c=175$ kg/cm ²	m3	450.30
04.01.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1,539.60
04.01.06	TARRAJEO DE CABEZALES DE ALCANTARILLA	m2	953.30
04.01.07	EMBOQUILLADO DE PIEDRA	m3	69.23
4.02	ALCANTARILLAS TMC 36"		
04.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	m3	428.68
04.02.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	216.65
04.02.03	TUBERIA METALICA CORRUGADA Ø=36"	m	116.40
04.02.04	CONCRETO $f_c=175$ kg/cm ²	m3	132.76
04.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	490.15
04.02.06	TARRAJEO DE CABEZALES DE ALCANTARILLA	m2	316.15
04.02.07	EMBOQUILLADO DE PIEDRA	m3	20.36

4.03	ALCANTARILLAS TMC 48"		
04.03.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	m3	38.75
04.03.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	18.72
04.03.03	TUBERIA METALICA CORRUGADA Ø=48"	m	7.20
04.03.04	CONCRETO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$	m3	13.37
04.03.05	ACERO CORRUGADO $FY= 4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60	kg	132.65
04.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	42.60
04.03.07	TARRAJEO DE CABEZALES DE ALCANTARILLA	m2	27.91
04.03.08	EMBOQUILLADO DE PIEDRA	m3	2.10
4.04	ALCANTARILLAS TMC 60"		
04.04.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	m3	104.83
04.04.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	46.06
04.04.03	TUBERIA METALICA CORRUGADA Ø=60"	m	16.80
04.04.04	CONCRETO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$	m3	37.72
04.04.05	ACERO CORRUGADO $FY= 4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60	kg	352.79
04.04.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	107.67
04.04.07	TARRAJEO DE CABEZALES DE ALCANTARILLAS	m2	71.29
04.04.08	EMBOQUILLADO DE PIEDRA CON CONCRETO $f_c=140 \text{ kg/cm}^2$	m3	5.25
4.05	ALCANTARILLAS TMC 72"		
04.05.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	m3	67.09
04.05.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	27.98
04.05.03	TUBERIA METALICA CORRUGADA Ø=72"	m	8.40
04.05.04	CONCRETO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$	m3	24.25
04.05.05	ACERO CORRUGADO $FY= 4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60	kg	191.90
04.05.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	65.70
04.05.07	TARRAJEO DE CABEZALES DE ALCANTARILLA	m2	43.68
04.05.08	EMBOQUILLADO DE PIEDRA	m3	3.60
4.06	BADENES		
04.06.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	m3	77.66
04.06.02	BASE GRANULAR E=20cm	m3	15.22
04.06.03	CONCRETO $f_c=140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ PM}$	m3	56.54
04.06.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	68.92
04.06.05	JUNTA DE DILATACIÓN ASFALTICA	m	110.00
4.07	CUNETAS SIN REVESTIR		
04.07.01	PERFILADO DE CUNETAS	m	20,160.00
5.01	MUROS DE CONCRETO CICLÓPEO		
05.01.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	m3	1,543.50
05.01.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	507.85
05.01.03	SOLADOS CONCRETO $f_c=100 \text{ kg/cm}^2$	m2	316.25
05.01.04	CONCRETO $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ PG}$	m3	826.34
05.01.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	923.43
05.01.06	JUNTAS DE DILATACIÓN	m	110.00
05.01.07	TUBERIA DE DRENAJE	m	229.11


 CORPORACION ER INGS S.A.C.

 Ing° Civil Rubén Barboza Bustamante
 CIP N° 52600

RESIDENTE DE OBRA

 Ing. Rubén Barboza Bustamante " K ", Lote " 3 " - Urb El Ingeniero I - CHICLAYO
 CIP 52600

Celular N°: 981967021

E-mail: rbb_ingcivil_52600@hotmail.com

6.01	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME ENTRE 120m A 1000m	m3k	100,410.01
6.02	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME A D> 1KM	m3k	123,741.53
6.03	TRANSPORTE DE MATERIAL OVER A UNA DISTANCIA 120m HASTA 1000m	m3k	2,840.80
6.04	TRANSPORTE DE MATERIAL OVER A D>1km	m3k	21,197.67
6.05	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR A UNA DISTANCIA 120m A 1000m	m3k	19,623.56
6.06	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR A D>1KM	m3k	18,475.98
7.01	SEÑALES PREVENTIVAS		
07.01.01	SEÑALES PREVENTIVAS DE 0.60x0.60cm	und	21.00
7.02	SEÑALES REGLAMENTARIAS		
07.02.01	SEÑALES REGLAMENTARIAS DE 0.60x0.60m	und	8.00
7.03	SEÑALES INFORMATIVAS		
07.03.01	SEÑALIZACION INFORMATIVA	und	10.00
7.04	HITOS KILOMETRICOS		
07.04.01	HITOS KILOMETRICOS	und	19.00
8.01	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
08.01.01	INFORMACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	glb	1.00
08.01.02	VIGILANCIA CIUDADANA AMBIENTAL	glb	1.00
8.02	MEDIDAS PREVENTIVAS, MITIGACIONES Y CORRECTORES		
08.02.01	MEDIDAS PARA EL AIRE		
08.02.01.01	CONTROL DE MATERIAL PARTICULADO	glb	1.00
08.02.01.02	CAPACITACIÓN PARA EVITAR QUEMA DE DESECHOS, PLASTICOS, CARTON,ETC	glb	1.00
08.02.02	MEDIDAS PARA EL AGUA		
08.02.02.01	CAPACITACIÓN PARA EVITAR DERRAMES "MANIPULACIÓN DEL CONCRETO"	glb	1.00
08.02.02.02	DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES (BAÑOS QUIMICOS)	glb	1.00
08.02.03	MEDIDAS PARA EL SUELO		
08.02.03.01	CARTEL INFORMATIVO PARA PREVENIR DERRAMES	glb	1.00
08.02.03.02	CAPACITACIÓN AL PERSONAL PARA EL ALMACENAMIENTO ADECUADO DE ACEITES Y LUBRICANTES	glb	1.00
08.02.03.03	IMPLEMENTACIÓN DE BANDEJAS COLECTORAS EN ZONAS DE RECARGA Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE	glb	1.00
08.02.03.04	CONSERVACIÓN DEL TOP SOIL PARA USAR EN LA REVEGETACIÓN DE LAS AREAS DE DME	glb	1.00
08.02.04	MEDIDAS PARA LA FLORA Y FAUNA		
08.02.04.01	CAPACITACIÓN AL PERSONAL EN CONSERVACIÓN DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA	glb	1.00
08.02.05	MEDIDAS PARA EL MEDIO SOCIAL		
08.02.05.01	COLOCACIÓN DE CARTEL INFORMATIVO	glb	1.00
08.02.05.02	AVISOS Y/O COMUNICADOS	glb	1.00
8.03	MEDIDAS AMBIENTALES PARA LA DISPOSICIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN		
08.03.01	RECOLECCIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN	glb	1.00

COMPORACION CR INGS S.A.C.

Ing° Civil Rubén Barboza Bustamante
CIP N° 52600
RESIDENTE DE OBRA

Ing. Rubén Barboza Bustamante
CIP 52600
RESIDENTE DE OBRA

Mz. "K", Lote "3" - Urb El Ingeniero I - CHICLAYO
Celular N°: 981967021
E-mail: rbb_ingcivil_52600@hotmail.com

08.03.02	ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSFERENCIA Y TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN	glb	1.00
08.03.03	DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL EXCEDENTE Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN	glb	1.00
8.04	MEDIDAS AMBIENTALES PARA LA DISPOSICIÓN DE RRSS Y LIQUIDOS PELIGROSOS		
08.04.01	RECOLECCIÓN DE LOS RRSS Y LIQUIDOS PELIGROSOS	glb	1.00
08.04.02	ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSFERENCIA Y TRANSPORTE DE RRSS Y LIQUIDOS PELIGROSOS	glb	1.00
08.04.03	DISPOSICION FINAL DE LOS RRSS Y LIQUIDOS PELIGROSOS	glb	1.00
8.05	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL		
08.05.01	TALLERES PARTICIPATIVOS PARA PERSONAL EN OBRA		
08.05.01.01	INDUCCIÓN GENERAL (SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE)	glb	1.00
08.05.01.02	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	glb	1.00
08.05.01.03	CONSERVACIÓN USO RACIONAL DEL AGUA Y MANEJO ADECUADO DE AGUAS SERVIDAS DOMESTICAS	glb	1.00
08.05.01.04	MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELOS Y DE RECURSOS NATURALES	glb	1.00
08.05.01.05	SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL, IDENTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SEÑALES, PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	glb	1.00
08.05.01.06	SALUD OCUPACIONAL	glb	1.00
08.05.01.07	RESPUESTA DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	glb	1.00
08.05.01.08	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS	glb	1.00
08.05.01.09	IDENTIFICACIÓN DE RIESGO Y PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS PARA EL TRABAJO SEGURO	glb	1.00
08.05.02	TALLERES PARTICIPATIVOS PARA POBLACIÓN DE ÁREA DE INFLUENCIA		
08.05.02.01	CONCEPTOS GENERALES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE (DEFORESTACIÓN, EROSIÓN, PRBLEMÁTICA DEL AGUA Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL)	glb	1.00
08.05.02.02	CONOCIMIENTO, MANEJO Y PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES (FLORA Y FAUNA)	glb	1.00
08.05.02.03	SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL	glb	1.00
08.05.02.04	MEDIDAS DE RESPUESTA ANTE DIFERENTES EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	glb	1.00
8.06	PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES		
08.06.01	IMPLEMENTACIÓN DEL PAC	glb	1.00
8.07	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PERDIDAS Y CONTINGENCIA		
08.07.01	MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA RECURSOS HUMANOS (EPP)	glb	1.00
08.07.02	MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS	glb	1.00
08.07.03	MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE LLUVIAS FUERTES	glb	1.00
08.07.04	MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE DERRUMBES Y DESLIZAMIENTOS	glb	1.00
08.07.05	DERRAME DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	glb	1.00

CORPORACION INGENIEROS S.A.C.

Ing° Civil Rubén Barboza Bustamante
CIP N° 52600
RESIDENTE DE OBRA

Ing. Rubén Barboza Bustamante "K", Lote "3" - Urb El Ingeniero I - CHICLAYO
CIP N° 52600
RESIDENTE DE OBRA

Celular N°: 981967021

E-mail: rbb_ingcivil_52600@hotmail.com

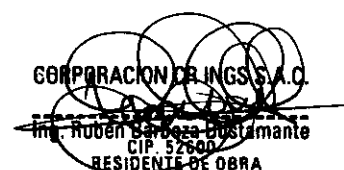
08.07.06	MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE INCENDIOS	glb	1.00
08.07.07	MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE ACCIDENTE LABORAL	glb	1.00
8.08	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO		
08.08.01	SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, REMEDIACIÓN Y COMPENSACIÓN	glb	1.00
08.08.02	MONITOREO DE LA CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL	glb	1.00
08.08.03	MONITOREO DE RUIDO, MATERIAL PARTICULADO Y GASES	glb	1.00
08.08.04	MONITOREO DE SUELO	glb	1.00
8.09	PLAN DE CIERRE		
08.09.01	LIMPIEZA DE LAS AREAS DE TERRENO	glb	1.00
08.09.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	glb	1.00
08.09.03	NIVELACIÓN Y RECOMPOSICIÓN	glb	1.00
08.09.04	REVEGETACIÓN Y REFORESTACIÓN	glb	1.00
9.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	glb	1.00
10.01	FLETE TERRESTRE A OBRA	glb	1.00

IV.1 FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Las condiciones para dar inicio a la obra, está normado de acuerdo al Artículo 176° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Condiciones	Fecha de Cumplimiento
Entrega de terreno	: 25/09/2021
Notificación de la Supervisión	: 12/10/2021
Inicio del Plazo de ejecución de Obra	: 13/10/2021

En ese sentido con fecha *13 de octubre del 2021* se da el inicio al plazo de ejecución contractual de la obra, esto es, un (1) día después que la Entidad cumplió con todo lo estipulado en el Art. 176° del RLCE.


 CORPORACION DE INGS S.A.C.
 Ing. Rubén Barboza Bustamante
 CIP 52600
 RESIDENTE DE OBRA

V. INCIDENCIAS DE LA OBRA

- Con fecha 13.10.2021 mediante **Asiento N° 005**, el Residente manifiesta lo siguiente: Para la ejecución de la partida: topografía y georreferenciación indica que debemos basarnos en los planos y levantamientos topográficos del proyecto, sus referencias y BM's. sin embargo, los BM's no han sido ubicados en el tramo por lo que se solicita a la supervisión indicarnos la ubicación de cada BM's.
 - Con fecha 14.10.2021 mediante **Asiento N° 010**, el Residente manifiesta lo siguiente: Respecto a la ubicación de BMs no se ha encontrado en el tramo y se consulta a la supervisión si se realiza una nueva topografía y ubicación de nuevos BMs.
 - Con fecha 20.10.2021 mediante **Asiento N° 018**, el Residente manifiesta lo siguiente: Mediante asiento N.º 05 de fecha 13/10/2021 se comunicó y se solicitó al supervisor de obra lo siguiente. - para la ejecución de la partida topografía y georeferenciación indica que debemos basarnos en los planos y levantamientos topográficos del proyecto, sus referencias y BM's. sin embargo, los BM's no han sido ubicados en el tramo por lo que se solicita a la supervisión indicarnos la ubicación de cada BM's, - Por lo tanto, se reitera la siguiente consulta al supervisor de lo contrario acudiremos a la entidad en virtud al art. 193, ítem 193.2:
- Según las especificaciones técnicas de la partida 01.02 Topografía y georreferenciación nos indica desarrollar en base a los planos y levantamientos topográficos del proyecto, sus referencias y Bms.
- Revisando los planos PT-1, PP-1, PP-2, PP-3, PP-4, PP-5, PP6, PP-7, PP-8, PP-9, PP-10, PP-11, PP-12, PP-13, PP-14, PP-15, PP-16, PP-17, PP-18, PP-19, PP-20, indica que contamos con BMs cada 500 metros, sin embargo al realizar el recorrido no se encontró insitu los BMs indicados en los planos.
- Con fecha 21.10.2021 mediante **Asiento N° 025**, el Residente manifiesta lo siguiente: Los puntos geodésicos se vienen instalando, falta que el supervisor absuelva la consulta de ubicación de BMs.
 - Con fecha 22.10.2021 mediante **Asiento N° 036**, el Residente manifiesta lo siguiente: Los puntos geodésicos se vienen instalando, falta que el supervisor absuelva la consulta de ubicación de BMs. respecto al punto geodésico instalado en la Prog. 0+000 nuestro especialista en geodesia ha sustentado técnicamente al supervisor, caso contrario de requerirlo se lo sustentará con documento
 - Con fecha 26.10.2020 mediante **Asiento N° 059**, el Residente manifiesta lo siguiente: Hasta la fecha no se absuelve la Ubicación de los BM's, se viene realizando el levantamiento topográfico con dos cuadrillas.


 CORPORACION ER INGS S.A.C.
 Ing. Rubén Barboza Bustamante
 CIP 52600
 RESIDENTE DE OBRA

- Con fecha 28.10.2020 mediante **Asiento N° 064**, el Residente manifiesta lo siguiente: En vista que hasta la fecha aún no se absuelve la ubicación de BM's, se viene realizando el levantamiento topográfico con dos cuadrillas.
- Con fecha 29.10.2020 mediante **Asiento N° 067**, el Residente manifiesta lo siguiente: En vista que hasta la fecha aún no se absuelve la ubicación de BM's, se viene realizando el levantamiento topográfico con dos cuadrillas, primera cuadrilla inicia desde la progresiva km 11+000 (en dirección de Maripata a Opelel) segunda cuadrilla inicia desde la progresiva km 14+000 (en dirección de Opelel a Maripata).
- Con fecha 03.11.2021 mediante **Asiento N° 077**, el Residente manifiesta lo siguiente: Continúa levantamiento topográfico con dos cuadrillas, a partir de la prog. km 16+000.
- Con fecha 08.11.2021 mediante **Asiento N° 085**, el Residente manifiesta lo siguiente: Se continúa monumentando los dados para BMs y poligonal de apoyo, a pesar que éstos no han sido encontrados en campo, lo cual se hizo de conocimiento a la supervisión y que en la partida 01.02.- topografía y georeferenciación señala que estos trabajos se realizarán basándose en los planos y levantamientos topográficos del proyecto, sus referencias y BM's.
- Con fecha 09.11.2021 mediante **Asiento N° 090**, el Residente manifiesta lo siguiente: Levantamiento topográfico desde la progresiva km 18+460 instalación de dados de concreto en poligonal de apoyo y BMs hasta la progresiva km 6+100
- Con fecha 12.11.2021 mediante **Asiento N° 095**, el Residente manifiesta lo siguiente: Instalación de BMs - dados de concreto en poligonal base desde la progresiva km 10+000.
- Con fecha 19.11.2021 mediante **Asiento N° 114**, el Residente manifiesta lo siguiente: Se instaló el último BM 115 en la progresiva km 18+950.
- Con fecha 19.11.2021 mediante **Asiento N° 115**, el Residente manifiesta lo siguiente: El día de hoy 19 se ha culminado con la poligonal base (apoyo), monumentación de BMs y se procede a nivelación solicitada por la supervisión, el riesgo previsto se presentó en el replanteo topográfico, al no encontrar ningún punto de control, BMs y poligonal de apoyo, el contratista procedió a realizar el levantamiento topográfico de todo el tramo de ejecución. Todo esto genera atrasos en la programación de obra por causas no atribuibles al contratista, ya que la partida 01.02 topografía y georeferenciación es parte de la ruta crítica de la programación de obra y a su vez conlleva a que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



CORPORACION CHINGS S.A.C.
Ing. Rubén Barboza Bustamante
CIP- 52600
RESIDENTE DE OBRA

V.1 DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01:

ASIENTO N° 05 DEL RESIDENTE DE OBRA CON FECHA 13/10/2021: Para la ejecución de la partida: topografía y georreferenciación indica que debemos basarnos en los planos y levantamientos topográficos del proyecto, sus referencias y BM's. sin embargo, los BM's no han sido ubicados en el tramo por lo que se solicita a la supervisión indicarnos la ubicación de cada BM's.

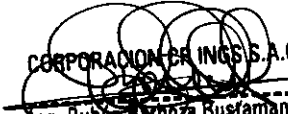
ASIENTO N.° 08 DEL SUPERVISOR DE OBRA CON DE FECHA 14/10/2021.- Es menester del contratista recuperar todos los elementos que definen el alineamiento horizontal y vertical de la carretera materia de la presente

ASIENTO N° 018 DEL RESIDENTE DE OBRA CON FECHA 20/10/2021: Lo indicado por el supervisor es incorrecto toda vez que es responsabilidad del supervisor quien conjuntamente con su especialista técnico en topografía deben definir y ubicar los respectivos BMs de tal manera que la residencia y su equipo de topografía no tengan impedimento alguno, de lo contrario lo puede elevar la consulta para ser absuelta por el proyectista.

- Por lo tanto, se reitera la consulta al supervisor de lo contrario acudiremos a la Entidad en virtud al art. 193, ítem 193.2:
- Según las especificaciones técnicas de la partida **01.02 Topografía y georreferenciación** nos indica desarrollar en base a los planos y levantamientos topográficos del proyecto, sus referencias y BMs.
- Revisando los planos PT-1, PP-1, PP-2, PP-3, PP-4, PP-5, PP6, PP-7, PP-8, PP-9, PP-10, PP-11, PP-12, PP-13, PP-14, PP-15, PP-16, PP-17, PP-18, PP-19, PP-20, nos indica que contamos con BMs cada 500 metros, sin embargo realizando el recorrido no se encontró insitu los BMs indicados en los planos.

ASIENTO N.° 22 DEL SUPERVISOR DE OBRA CON DE FECHA 22/10/2021:

- 1- Es menester del contratista ejecutor recuperar todos los elementos del alineamiento horizontal y vertical.
- 2.- No es menester de la supervisión definir y ubicar los respectivos BMs, es si una de las obligaciones de la supervisión verificar que los trabajos realizados por el contratista ejecutor sean de la mejor calidad.
3. Respecto a la consulta a la supervisión para que esta indique la ubicación de los BMs en campo señalando sus coordenadas, se le indica al contratista ejecutor que de acuerdo a lo indicado no es una consulta.


 CORPORACION INGS S.A.C.
 Ing. Rubén Barboza Bustamante
 CIP 52600
 RESIDENTE DE OBRA

CCRISAC N°404-2021 CON FECHA 26/10/2021: Se hace llegar a la Entidad consulta no absuelta por supervisor de obra, mediante **INFORME N.° 006-2021/RBB/RO** se indica que para la ejecución de la partida topografía y georeferenciación indica que debemos basarnos en los planos y levantamientos topográficos del proyecto, sus referencias y BM's. sin embargo, los BM's no han sido ubicados en el tramo por lo que se solicita a la supervisión indicarnos la ubicación de cada BM's.

CARTA N°000033-2021-MPCH/TVP CON FECHA 02/11/2021: La entidad manifiesta que el contratista deberá materializar los puntos de control topográfico como BMs y poligonal de apoyo de acuerdo a la información indicada en los planos del proyecto.

ASIEN TO N° 085 DEL RESIDENTE DE OBRA CON FECHA 08/11/2021: Se continúa monumentando los dados para BMs y poligonal de apoyo, a pesar que éstos no han sido encontrados en campo, lo cual se hizo de conocimiento a la supervisión y que en la partida 01.02.- topografía y georeferenciación señala que estos trabajos se realizarán basándose en los planos y levantamientos topográficos del proyecto, sus referencias y BM's.

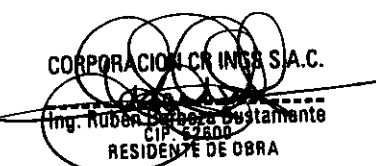
ASIEN TO N° 115 DEL RESIDENTE DE OBRA CON FECHA 19/11/2021: Se indica lo siguiente:

CESE DE CAUSAL:

El día de hoy 19 se ha culminado con la poligonal base (apoyo), monumentación de BMs y se procede a nivelación solicitada por la supervisión por lo tanto se está anotando el cese de causal considerando en el art 198 (procedimiento de ampliación de plazo) del reglamento de la ley de contracciones del estado, ya que el riesgo previsto se presentó en el replanteo topográfico, al no encontrar ningún punto de control, BMs y poligonal de apoyo, el contratista procedió a realizar el levantamiento topográfico de todo el tramo de ejecución.

Todo esto genera atrasos en la programación de obra por causas no atribuibles al contratista, ya que la partida 01.02 topografía y georeferenciación es parte de la ruta crítica de la programación de obra y a su vez conlleva a que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Según las especificaciones técnicas de la partida 01.02 topografía y georeferenciación nos indica desarrollar en base a los planos y levantamientos topográficos del proyecto, sus referencias y BMs, en los planos PT-1, PP-1, PP-2, PP3, PP-4, PP-5, PP6, PP-7, PP-8, PP-9, PP-10, PP-11, PP-12, PP-13, PP-14, PP-15, PP-16, PP-17, PP-18, PP-19, PP-20, señala BMs cada 500 metros, sin embargo realizando el recorrido no se encontró insitu los BMs, poligonal base y ningún punto de control indicados en los planos.


 CORPORACION CHINSA S.A.C.
 Ing. Rubén Barboza Bustamante
 CIP 42600
 RESIDENTE DE OBRA

VI) ANÁLISIS:

1. El artículo 193° (Consultas sobre Ocurrencias en obra) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N°082-2019), en su numeral 193.3 establece que:

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del Proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

2. El artículo 198° (Procedimiento de Ampliación de Plazo) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N°082-2019), establece que:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. El residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente

3. Que, en el “Anexo Único – Anexo de Definiciones”, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“La Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de obra”*
4. Como se advierte, el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N°082-2019), establece las causales en virtud de las cuales el contratista puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra pactado, precisándose que tales causales resultan aplicables **“siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación”**.


 CORPORACIÓN CHINGOS S.A.C.
 Ing. Rubén Barboza Bustamante
 CIP 52600
 RESIDENTE DE OBRA

5. En tal sentido, para que el Contratista solicite la ampliación del plazo, de acuerdo al ítem "a" del artículo 197°, **es necesario que se produzca "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", que modifique el calendario de avance de Obra Vigente.**

6. PARTIDAS AFECTADAS POR CAUSAL DE NO ABSOLUCION DE CONSULTAS:

Ítem	Descripción
01.02	TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN
02.01	DESBROCE Y LIMPIEZA

La partida 01.02.TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN, de acuerdo a las Especificaciones técnicas indica que basándose en los planos y levantamientos topográficos del Proyecto, sus referencias y BM's, el Contratista realizará los trabajos de replanteo y otros de topografía y georeferenciación requeridos durante la ejecución de las obras, que incluye el trazo de las modificaciones aprobadas, correspondientes a las condiciones reales encontradas en el terreno, la presente partida es parte de la ruta crítica de la programación de obra que tiene como inicio la ejecución el día sábado 23 de octubre del 2021.

La partida 02.02. DESBROCE Y LIMPIEZA, la presente partida es parte de la ruta crítica de la programación de obra, debió iniciar el día lunes 25 de octubre del 2021

7. Que, como se registra en el cuaderno de obra en los asientos N° 005, N° 018, Se hace la consulta a la supervisión de obra sobre:

- Según las especificaciones técnicas de la partida 01.02 Topografía y georreferenciación nos indica desarrollar en base a los planos y levantamientos topográficos del proyecto, sus referencias y BMs.

- Revisando los planos PT-1, PP-1, PP-2, PP-3, PP-4, PP-5, PP6, PP-7, PP-8, PP-9, PP-10, PP-11, PP-12, PP-13, PP-14, PP-15, PP-16, PP-17, PP-18, PP-19, PP-20, señala BMs cada 500 metros, sin embargo al realizar el recorrido no se encontró insitu los BMs indicados en los planos.

8. Que, para el presente caso, la causal que se invoca para solicitar, cuantificar y sustentar la presente ampliación de plazo corresponde a la Causal a) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" del Artículo 197° (Causales de Ampliación de Plazo) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N°082-2019), y del Artículo 193 en su ítem 193.3 (**Consultas sobre Ocurrencias en obra**); debido al **impedimento para ejecutar las partidas 01.02. Topografía y Georreferenciación, 02.01. Desbroce y Limpieza, por la no absolución de consultas por parte de la entidad.**

9. Que, de acuerdo al programa de ejecución de obra vigente (Ver Programación Gantt y PERT CPM Vigentes), las partidas **01.02. Topografía y Georreferenciación, 02.01. Desbroce y Limpieza**, forman parte de la ruta crítica, además la no ejecución de estos trabajos, materia de la consulta viene afectando a la programación de ejecución de la obra vigente.

CORPORACION CHINCS S.A.C.

 Ing. Rubén Barboza Bustamante
 CIP N° 52600
 RESIDENTE DE OBRA

10. PARTIDAS AFECTADAS POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA” Y LA NO ABSOLUCION DE CONSULTAS:

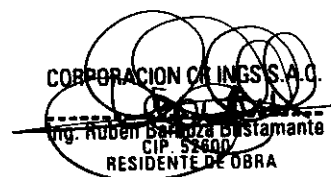
01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02	TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN	23/10/2021	06/11/2021
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01	DESBROCE Y LIMPIEZA	25/10/2021	23/11/2021

Las siguientes partidas se han visto afectadas desde el inicio de obra con fecha miércoles 13 de octubre del 2021, al no tener fecha prevista de conclusión de la causal, por la no absolución de las consultas plasmadas mediante cuaderno de obra y estas a su han sido reiteradas por el residente de obra, según el artículo 193° (Consultas sobre Ocurrencias en obra) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N°082-2019) en su numeral 193.4 establece lo siguiente.

Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora.

Estas partidas forman parte de la Ruta crítica, al no tener la absolución de las consultas generan **Atrasos por causas no atribuibles al contratista”, que modifican el calendario de avance de Obra Vigente.**

1. Que, el contratista, en estricto cumplimiento al procedimiento de ampliación de plazo establecido en el Artículo 198° (Procedimiento de Ampliación de Plazo) en su numeral 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por intermedio de su residente, mediante Asiento N.° 05 del cuaderno de obra, de fecha 13 de Octubre del 2021, ha registrado la consulta y se toma en cuenta como el Inicio de causal de ampliación de plazo, por la no absolución de las consultas que conllevan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, , que impide la ejecución de las partidas de la ruta crítica , habiendo además registrado el **CESE DE LA CAUSAL** de ampliación de plazo mediante Asiento N°115 del cuaderno de obra, de fecha 19 de noviembre del 2021.


 CORPORACION DE INGS. S.A.C.
 Ing. Rubén Barboza Bustamante
 CIP. 52600
 RESIDENTE DE OBRA

VII. JUSTIFICACIÓN

VII.1. JUSTIFICACION TÉCNICA

Por **IMPEDIMENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE RUTA CRITICA 01.02. TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION**, desde el 23 de octubre del 2021 (Inicio de causal), hasta el 19 de octubre del 2021 (Fecha de cese de la Causal), por la no absolución de las consultas plasmadas en el cuaderno de obra, con antecedentes en el Informe de compatibilidad.

Se considera fin de cese el 19 de noviembre del 2021 ya que se terminó el levantamiento topográfico, monumentación de BM's y poligonal de apoyo de todo el tramo de ejecución.

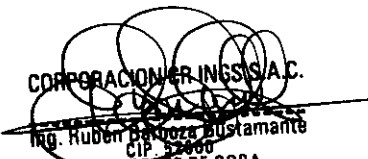
VII.2. JUSTIFICACION LEGAL

La presente solicitud de ampliación de plazo se encuentra justificada por el Artículo 193º (Consultas sobre Ocurrencias en obra) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la causal ***"No Absolución de consultas"*** que en su numeral 193.3.3 establece que:

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

"Si en ambos casos no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra"

El Artículo 198º ((Procedimiento de Ampliación de Plazo) en su numeral 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 198.1 nos detalla lo siguiente: **"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** por lo que la presente ampliación de plazo procede.


 CORPORACION ER INGENIEROS A.C.
 Ing. Rubén Barboza Bustamante
 CIP 52600
 RESIDENTE DE OBRA

VIII.- CÁLCULO DEL PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01:
VIII.2) NO ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS POR PARTE DE LA ENTIDAD:

ítem	Descripción	Fecha de Inicio de causal	Fecha de Cese Parcial de causal	Total de días de Afectación (C) =B-A
	NO ABSOLUCION DE CONSULTAS	13/10/2021	19/11/2021	38 días

Desde el día 13 de octubre del 2021 se computa la demora al no Absolver las consultas por parte de la entidad.

VIII.2) Por "IMPEDIMENTO EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE RUTA CRITICA, 01.02 TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION sustentado de acuerdo al siguiente detalle:

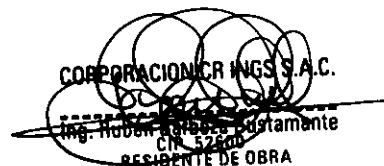
ítem	Descripción	Fecha de Inicio Afectación de Partida	Fecha de Cese Afectación de Partida	Total de días de Afectación (C) =B-A
01.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	23/10/2021	19/11/2021	28 días

- Fecha de inicio de afectación de la partida de ruta crítica : 23/10/2021 — (A)
(Fecha de inicio de la causal)

- Fecha de cese de afectación de la partida de ruta crítica : 19/11/2021 — (B)
(Fecha de cese de la causal)

Total, de días afectación de la ruta crítica : 28 d.c. — (C)=B-A

TOTAL, DE DÍAS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01: VEINTIOCHO (28) D.C.

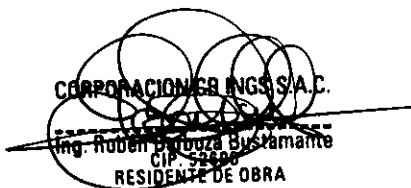

 CORPORACION INGS S.A.C.
 Ing. Rubén Barboza Bustamante
 CIP 52600
 RESIDENTE DE OBRA

IX) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El contratista presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 cumpliendo con el procedimiento establecido en el artículo 198° (Procedimiento de Ampliación de Plazo) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N°082-2019).
2. La Causal señalada se enmarca dentro del Artículo 193(Consultas sobre ocurrencias en obra) **en su numeral 193.3** y en el Artículo 197 (Causales de Ampliación de plazo) en su **causal "a"** del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N°082-2019).
3. La presente solicitud de Ampliación de Plazo procede ya que el contratista, por intermedio de su residente anotado en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo y el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.
4. De acuerdo al análisis realizado, al Contratista le corresponde, de acuerdo a Ley, **solicitar la Ampliación de plazo N°01 por VEINTIOCHO (28) días calendario**, para cumplir con la ejecución de la obra.
5. Se está alcanzando a la entidad directamente la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, ya que no se cuenta con supervisión de obra, para que la entidad proceda a su revisión y aprobación recomendando que se continúe con los tramites respectivos dentro de los plazos contemplados en el artículo 198° (Procedimiento de Ampliación de Plazo) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N°082-2019).

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente.


CORPORACION INGS S.A.C.
Ing. Rubén Barboza Bustamante
CIP: 52600
RESIDENTE DE OBRA



ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA

CORPORACION CHINGS S.A.C.
Ing. Ruben Barboza Bustamante
CIP: 52868
RESIDENTE DE OBRA

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Obra: JECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS TAQUIA, MARIPATA, OPELEL TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS

Contratista: CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC

Número de asiento: 05

Título ACTIVIDADES, SOLICITUDES Y AUTORIZACIONES

Fecha y Hora 13/10/2021 23:55

Usuario: BARBOZA BUSTAMANTE, RUBEN NERY

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: 1.- ACTIVIDADES

- SE EJECUTA ACTIVIDADES PREVIAS DE TOPOGRAFÍA
- SE COORDINA PARA INSTALAR PUNTOS DE CONTROL TOPOGRÁFICO ENLAZADO A LA RED GEODÉSICA NACIONAL
- SE UBICA UN CAMPAMENTO EN EL ANEXO DE TAQUIA.

2.- AUTORIZACIONES

- PARA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN INDICA QUE DEBEMOS BASÁRNOS EN LOS PLANOS Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DEL PROYECTO, SUS REFERENCIAS Y BM'S.

SIN EMBARGO LOS BM'S NO HAN SIDO UBICADOS EN EL TRAMO POR LO QUE SE SOLICITA A LA SUPERVISIÓN INDICARNOS LA UBICACIÓN DE CADA BM'S

- SE SOLICITA A LA SUPERVISIÓN AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR EL CAMPAMENTO UBICADO EN EL ANEXO DE TAQUIA, SEGÚN LO COORDINADO INSITU

- SE SOLICITA A LA SUPERVISIÓN COORDINAR CON LA ENTIDAD PARA FACILITARNOS EL MODELO DEL CARTEL DE OBRA

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Obra: JECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS TAQUIA, MARIPATA, OPELEL TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS

Contratista: CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC

Número de asiento: 08

Título ATENCION A ASIENTO 5

Fecha y Hora 14/10/2021 20:11

Usuario: BALDERA GONZALES, FRANCIS FERNANDO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: En atención a lo solicitado por el residente de obra según consta en el asiento 5, se indica lo siguiente:

1. Respecto a lo señalado por el residente, que solicita a la supervisión indicar la ubicación de los BMs; se le precisa que es menester del contratista recuperar todos los elementos que definen el alineamiento horizontal y vertical de la carretera materia de la presente obra para que pueda ejecutar todas las partidas que conforman el mejoramiento del camino vecinal.
2. Respecto a la autorización para utilizar el campamento ubicado en el anexo de Taquia, según lo coordinado in situ; se le precisa al contratista que este será aprobado por la supervisión en cuanto cuente con el equipamiento mínimo necesario de acuerdo a lo señalado en la tabla 104-01 del numeral 104.05 de la partida 01.04.00 Campamentos.
3. Respecto a facilitar el modelo del cartel de obra; se le indica al contratista que este ya ha sido requerido a la gerente del IVP-MPCH.

También, se solicita al contratista ejecutor lo siguiente:

1. Instalar puntos geodésicos de orden "C" enlazados a la Red Geodésica Nacional en el sistema WGS84, cuya distancia entre pares no debe superar los 5 km, debiéndose ubicar estos de manera estratégica en coordinación con la supervisión a fin de que su ubicación perdure en el tiempo, los mismos que deberán ser certificados por el IGN.
2. Presentación del Plan de Mantenimiento de Tránsito Temporal y Seguridad Vial en base a la normatividad correspondiente, el mismo que debió ser presentado antes del inicio de obra para revisión y aprobación por parte de la supervisión y que a la fecha no ha sido presentado; esto con la finalidad de que las señales y dispositivos de control se aprueben a la brevedad y estén disponibles en obra antes del inicio de los trabajos de acuerdo a lo precisado en las especificaciones técnicas.
3. Realizar labores de bacheo y de riego, en atención a la partida mantenimiento de tránsito y seguridad vial.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

CORPORACION CR INGS S.A.C.
Ing. RUBEN BARRAZA Bustamante
CIP. 32000
RESIDENTE DE OBRA

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Obra: JECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS TAQUIA, MARIPATA, OPELEL TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS

Contratista: CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC

Número de asiento: 18

Título CONSULTA

Fecha y Hora 20/10/2021 23:42

Usuario: BARBOZA BUSTAMANTE, RUBEN NERY

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: CONSULTAS

Descripción: CONSULTA SOBRE UBICACIÓN DE BMS

- MEDIANTE ASIENTO Nº 05 DE FECHA 13/10/2021 SE COMUNICÓ Y SE SOLICITÓ AL SUPERVISOR DE OBRA LO SIGUIENTE.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN INDICA QUE DEBEMOS BASÁRNOS EN LOS PLANOS Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DEL PROYECTO, SUS REFERENCIAS Y BM'S. SIN EMBARGO LOS BM'S NO HAN SIDO UBICADOS EN EL TRAMO POR LO QUE SE SOLICITA A LA SUPERVISIÓN INDICARNOS LA UBICACIÓN DE CADA BM'S

- EL SUPERVISOR MEDIANTE ASIENTO Nº 08 DE FECHA 14/10/2021 SEÑALA.- ES MENESTER DEL CONTRATISTA RECUPERAR TODOS LOS ELEMENTOS QUE DEFINEN EL ALINEAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA CARRETERA MATERIA DE LA PRESENTE LO INDICADO POR EL SUPERVISOR ES UN INCORRECTO TODA VEZ QUE ES RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR QUIEN CONJUNTAMENTE CON SU ESPECIALISTA TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA DEBEN DEFINIR Y UBICAR LOS RESPECTIVOS BMS DE TAL MANERA QUE LA RESIDENCIA Y SU EQUIPO DE TOPOGRAFÍA NO TENGAN IMPEDIMENTO ALGUNO, DE LO CONTRARIO LO PUEDE ELEVAR LA CONSULTA PARA SER ABSUELTA POR EL PROYECTISTA

- POR LO TANTO, SE REITERA LA SIGUIENTE CONSULTA AL SUPERVISOR DE LO CONTRARIO ACUDIREMOS A LA ENTIDAD EN VIRTUD AL ART. 193, ITEM 193.2:

SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PARTIDA 01.02.. TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN NOS INDICA DESARROLLAR EN BASE A LOS

PLANOS Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DEL PROYECTO, SUS REFERENCIAS Y BMS. REVISANDO LOS PLANOS PT-1, PP-1, PP-2, PP-3, PP-4, PP-5, PP-

6, PP-7, PP-8, PP-9, PP-10, PP-11, PP-12, PP-13, PP-14, PP-15, PP-16, PP-17, PP-18, PP-19, PP-20 CONTAMOS CON BMS CADA 500 METROS, REALIZANDO EL

RECORRIDO NO SE ENCONTRÓ INSITU LOS BMS INDICADOS EN LOS PLANOS. POR LO TANTO, SE CONSULTA A LA SUPERVISIÓN INDICAR AL

CONTRATISTA LA UBICACIÓN DE LOS BMS EN CAMPO Y SU RESPECTIVA COORDENADA.

Ento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

CORPORACION CR INGS S.A.C.
 INE. RUBEN BARBOZA BUSTAMANTE
 CIP. 52600
 RESIDENTE DE OBRA

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Obra: JECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS TAQUIA,
MARIPATA, OPELEL TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS

Contratista: CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC

Número de asiento: 22

Título ATENCION AL ASIENTO N° 18

Fecha y Hora 21/10/2021 09:18

Usuario: BALDERA GONZALES, FRANCIS FERNANDO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: En atención al asiento N° 18 del residente de obra se acota lo siguiente:

- 1- Es menester del contratista ejecutor recuperar todos los elementos del alineamiento horizontal y vertical.
- 2.- No es menester de la supervisión definir y ubicar los respectivos BMs, es si una de las obligaciones de la supervisión verificar que los trabajos realizados por el contratista ejecutor sean de la mejor calidad.
3. Respecto a la consulta a la supervisión para que esta indique la ubicación de los BMs en campo señalando sus coordenadas, se le indica al contratista ejecutor que de acuerdo a lo indicado no es una consulta.

ento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

CORPORACION CR INGS S.A.C.
Ing. Rubén Barboza Bustamante
CIP 82600
RESIDENTE DE OBRA

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Obra: JECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS TAQUIA, MARIPATA, OPELEL TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS

Contratista: CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC

Número de asiento: 85

Título ACTIVIDADES, OCURRENCIAS Y RESPUESTAS

Fecha y Hora 08/11/2021 16:32

Usuario: BARBOZA BUSTAMANTE, RUBEN NERY

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: 1.- ACTIVIDADES

- MONUMENTACIÓN DE DATOS PARA BMS Y POLIGONAL DE APOYO
- CHARLAS DIARIAS DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE
- ÉSTA RESIDENCIA CONJUNTAMENTE CON ESPECIALISTA AMBIENTAL, ARQUEÓLOGO Y SUELOS REALIZAMOS UN RECORRIDO (A PIE) A FIN DE REALIZAR UN INVENTARIO VIAL TRAMOS DEL KM 10+000 AL KM 14+000 (OPELEL)
- PERFILADO DE PLATAFORMA EXISTENTE

2.- OCURRENCIAS

- SE COMUNICA A LA SUPERVISIÓN QUE EL DÍA DE MAÑANA REALIZAREMOS UN RECORRIDO (A PIE) DESDE EL KM 14+000 AL KM 19+280
- SE COMUNICA A LA SUPERVISIÓN QUE EL ARQUEÓLOGO DEL CONTRATISTA SE ENCUENTRA TAMBIÉN EN OBRA
- SE CONTINÚA MONUMENTANDO LOS DATOS PARA BMS Y POLIGONAL DE APOYO, A PESAR QUE ÉSTOS NO HAN SIDO ENCONTRADOS EN CAMPO, LO CUAL SE HIZO DE CONOCIMIENTO A LA SUPERVISIÓN Y QUE EN LA PARTIDA 01.02.- TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN SEÑALA QUE ÉSTOS TRABAJOS SE REALIZARÁN BASÁNDOSE EN LOS PLANOS Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DEL PROYECTO, SUS REFERENCIAS Y BM'S.

3.- RESPUESTA AL ASIENTO Nº 84 DEL SUPERVISOR

- EL PLANTEL PROFESIONAL VIENE CUMPLIENDO CON SU COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN, EN CUANTO AL CALENDARIO SE HA SOLICITADO AL CONTRATISTA. SE SUGIERE A LA SUPERVISIÓN SOLICITARLO DIRECTAMENTE AL CONTRATISTA.
- EN CUANTO A LAS EXIGENCIAS DE LOS TDR SOBRE LOS EQUIPOS Y/O MAQUINARIA SE HA SOLICITADO AL CONTRATISTA. SE SUGIERE A LA SUPERVISIÓN SOLICITARLO DIRECTAMENTE AL CONTRATISTA
- RESPECTO AL INFORME GEODÉSICO.- HA SIDO ALCANZADO A LA SUPERVISIÓN VÍA CUADERNO DE OBRA EN EL ASIENTO Nº 68 DE FECHA 29/10/2021, EL FÍSICO SERÁ ALCANZADO CON LOS RESPECTIVOS PLANOS DE REPLANTEO FINALES.
- EN CUANTO A LOS PUNTOS GEODÉSICOS CERTIFICADOS POR EL IGN, SE SOLICITA A LA SUPERVISIÓN EN QUE PARTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO LO SEÑALA

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

CORPORACION CR INGS S.A.C.
Ing. Ruben Barboza Bustamante
CIP 122600
RESIDENTE DE OBRA

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Obra: JECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS TAQUIA, MARIPATA, OPELEL TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS

Contratista: CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC

Número de asiento: 115

Título CESE DE CAUSAL - CONSULTA NO ABSUELTA

Fecha y Hora 19/11/2021 17:06

Usuario: BARBOZA BUSTAMANTE, RUBEN NERY

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: CONSULTAS

Descripción: CESE DE CAUSAL:

EL DÍA DE HOY 19 SE HA CULMINADO CON LA POLIGONAL BASE (APOYO), MONUMENTACIÓN DE BMS Y SE PROCEDE A NIVELACIÓN SOLICITADA POR LA SUPERVISIÓN POR LO TANTO SE ESTÁ ANOTANDO EL CESE DE CAUSAL CONSIDERANDO EN EL ART 198 (PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRACCIONES DEL ESTADO, YA QUE EL RIESGO PREVISTO SE PRESENTÓ EN EL REPLANTEO TOPOGRÁFICO, AL NO ENCONTRAR NINGÚN PUNTO DE CONTROL, BMS Y POLIGONAL DE APOYO, EL CONTRATISTA PROCEDIO A REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE TODO EL TRAMO DE EJECUCIÓN. TODO ESTO GENERA ATRASOS EN LA PROGRAMACIÓN DE OBRA POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, YA QUE LA PARTIDA 01.02 TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN ES PARTE DE LA RUTA CRÍTICA DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y A SU VEZ CONLLEVA A QUE SE MODIFIQUE LA RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE.

SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PARTIDA 01.02 TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN NOS INDICA DESARROLLAR EN BASE A LOS PLANOS Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DEL PROYECTO, SUS REFERENCIAS Y BMS, EN LOS PLANOS PT-1, PP-1, PP-2, PP-3, PP-4, PP-5, PP-6, PP-7, PP-8, PP-9, PP-10, PP-11, PP-12, PP-13, PP-14, PP-15, PP-16, PP-17, PP-18, PP-19, PP-20, SEÑALA BMS CADA 500 METROS, SIN EMBARGO REALIZANDO EL RECORRIDO NO SE ENCONTRÓ INSITU LOS BMS, POLIGOAL BASE Y NINGÚN PUNTO DE CONTROL INDICADOS EN LOS PLANOS.

RESUMEN DE LA OCURRENCIA:

- CON FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2021 EL RESIDENTE PLANTEÓ LA CONSULTA MEDIANTE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA Nº 005
- CON FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2021 EL SUPERVISOR DE OBRA EMITE SU OPINIÓN A LO SOLICITADO MEDIANTE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA Nº 08
- CON FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2021 EL RESIDENTE MEDIANTE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA Nº 018 COMUNICA A LA SUPERVISIÓN QUE DICHA CONSULTA NO HA SIDO ABSUELTA Y POR LO TANTO SE ACUDIRÁ A LA ENTIDAD
- CON FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2021, MEDIANTE CARTA Nº 404-21 SE COMUNICA A LA ENTIDAD LA CONSULTA NO ABSUELTA POR EL SUPERVISOR DE OBRA

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00


 CORPORACION CR INGS S.A.C.
 Ing. Ruben Barboza Bustamante
 CIP. 51660
 RESIDENTE DE OBRA



CARTAS EMITIDAS Y RECIBIDAS

CORPORACION CRINGS S.A.C.
Ing. Rubén Salazar Bustamante
CIP. 52800
RESIDENTE DE OBRA

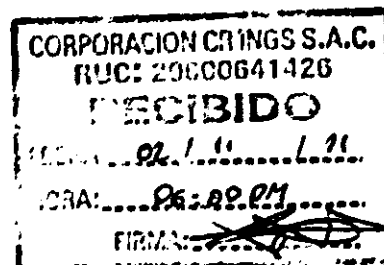


INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL PROVINCIAL
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, martes 02 de noviembre del 2021

CARTA 000033-2021-MPCH/IVP [2129191.002]

SEÑOR:
JULIO CESAR REVOLLEDO QUINTO
GERENTE GENERAL CORPORACION CR INGS S.A.C
JR. ULISES REATEGUI N° 365 - TARAPOTO - SAN MARTIN



ASUNTO : RESPUESTA A CONSULTA NO ABSUELTA

REFERENCIA: CCRISAC N°404-21

Tengo a bien dirigirme a usted para hacerle llegar mi cordial y atento saludo, al mismo tiempo en atención al documento signado en el rubro de la referencia manifestarle lo siguiente:

En virtud a la documentación alcanzada por el contratista a través del documento de la referencia 1.) en la que señala que hace llegar el informe de consulta no atendida por el supervisor de obra, para la absolución por parte del proyectista, se indica que de la revisión efectuada a la documentación citada específicamente Asiento N° 05 de fecha 13 de octubre no se aprecia consulta alguna por parte del residente de obra, sino más bien se visualiza un comentario por parte del citado profesional que dice **LOS BM'S NO HAN SIDO UBICADOS EN EL TRAMO** y solicita a la supervisión indicar la ubicación de cada BM'S. También, en el documento de la referencia 2.) el residente de obra indica que el supervisor mediante Asiento N° 08 de fecha 14 de octubre del 2021 señala que es menester del contratista recuperar todos los elementos que definen el alineamiento horizontal y vertical de la carretera materia de la presente; asiento este último que ha sido verificado en mi condición de gerente del IVP.

Teniendo en cuenta la respuesta vertida por el supervisor de obra quien representa a la Entidad en obra, se ha procedido a revisar las especificaciones técnicas del expediente técnico habiéndose encontrado lo siguiente: El numeral 102.01 de la partida 01.02.00 TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION de las especificaciones técnicas señala en su primer párrafo que **El Contratista será el responsable del replanteo topográfico que será revisado y aprobado por el Supervisor, así como del cuidado y resguardo de los puntos físicos, estacas y documentación instalada durante el proceso del levantamiento del proceso constructivo;** asimismo, en el segundo párrafo del mismo numeral señala que **El Contratista instalará puntos de control topográfico enlazado a la Red Geodésica Nacional GPS en el sistema WGS84, estableciendo en cada uno de ellos sus coordenadas UTM y de ser necesarias sus coordenadas geográficas;** además en el párrafo tercero del numeral citado indica que **La información sobre estos trabajos, deberá estar disponible en todo momento para la revisión y control por el Supervisor.** Como se puede apreciar las especificaciones técnicas son claras en señalar que el CONTRATISTA ES EL RESPONSABLE DEL REPLANTEO TOPOGRÁFICO, asimismo señala que EL CONTRATISTA INSTALARA LOS PUNTOS DE CONTROL TOPOGRAFICO, además indica **la información de estos trabajos deberá estar disponible en todo momento para la revisión y control por el supervisor.** También, es preciso señalar que el contratista es el único responsable de materializar en obra lo indicado en los planos del proyecto los mismos que deberán contar con la aprobación de la supervisión.

Por lo tanto, se concluye que el contratista deberá materializar los puntos de control topográfico como BMs y poligonal de apoyo de acuerdo a la información indicada en los planos del proyecto.

Firmado Digitalmente por:
HUAMAN PINEDO CRISTEL LIVANY
GERENTE

CORPORACION CR INGS S.A.C.
Ing. Roberto Bustamante
CIP: 52600
RESIDENTE DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS

INSTITUTO DE VALIDAD MUNICIPAL PROVINCIAL
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

INSTITUTO DE VALIDAD MUNICIPAL PROVINCIAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

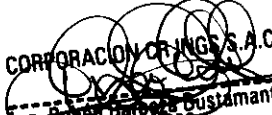
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/si-admin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 2016007188a2021a2129191.002cdf_2129919



CORPORACION DRINGS S.A.C.
Ing. Roberto Bustamante
C.P. 11260
RESIDENTE DE OBRA

DIAGRAMA DE GANTT

CORPORACION ORANGE S.A.C.

Ing. Ruben Darío Bustamante
CIP 32600
RESIDENTE DE OBRA

"MEJORAMIENTO DEL CAMINO PROVINCIA DE CHACHAPOYAS -

Id	Modo de tarea	Nº ITEM	Nombre de tarea	22					
				feb	mar	abr	may	jun	tri 2, 2022
1	→		INICIO DE OBRA						
2	→	01	TRABAJOS PRELIMINARES						
3	→	01.01	MOVILIZACIÓN Y DESM						
4	→	01.02	TOPOGRAFÍA Y GEOREF						
5	→	01.03	MANTENIMIENTO DE TRAN						
6	→	01.04	CAMPAMENTOS						
7	→	02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
8	→	02.01	DESBROCE Y LIMPIEZA						
9	→	02.02	EXCAVACION EN MATE						
10	→	02.03	EXCAVACION EN ROCA						
11	→	02.04	EXCAVACION EN ROCA						
12	→	02.05	PERFILADO Y COMPAC						
13	→	02.06	TERRAPLENES CON M						
14	→	02.07	CONFORMACIÓN Y AC						
15	→	03	BASES Y AFIRMADOS						
16	→	03.01	BASE CON MATERIA						
17	→	03.01.01	EXTRACCIÓN DE						
18	→	03.01.02	COLOCACIÓN DE						
19	→	03.01.03	READECUACIÓN						
20	→	03.02	AFIRMADO GRANUL						
21	→	03.02.01	EXTRACCIÓN DE						
22	→	03.02.02	ZARANDED Y AP						
23	→	03.02.03	EXTENDIDO, RIEG						
24	→	04	DRENAJE						
25	→	04.01	ALCANTARILLAS T						
26	→	04.01.01	EXCAVACION PA						
27	→	04.01.02	RELLENO PARA						
28	→	04.01.03	TUBERIA METAL						
29	→	04.01.04	CONCRETO Fc=						
30	→	04.01.05	ENCOFRADO Y						
31	→	04.01.06	TARRAJED DE						
32	→	04.01.07	EMBOQUILLADO						
33	→	04.02	ALCANTARILLAS T						
34	→	04.02.01	EXCAVACION P						

CORPORACIÓN CHINIS S.A.C.
 Ing. B. [Firma]
 RESIDENTE DE OBRA

Proyecto: "MEJORAMIENTO DE
 Fecha: vie 03/12/21

Tarea
 División
 Hito
 Resumen
 Resumen del proyecto

Progreso manual



ACTA DE ENTREGA DE TERRENO


CORPORACION CRINES S.A.C.
Ing. Huber Eduardo Bustamante
CIP 22500
RESIDENTE DE OBRA

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

08

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS TAQUIA, MARIPATA, OPELEL TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS"

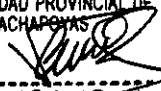
ENTIDAD CONTRATANTE	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
CONTRATO DE OBRA	:	CONTRATO DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2021-MPCH/GM
FECHA FIRMA DE CONTRATO	:	24/09/2021
VALOR REFERENCIAL	:	S/ 7,145,517.03 (Con IGV)
MONTO CONTRATADO	:	S/ 6,325,522.91 (Sin IGV)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	PRECIOS UNITARIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO
CONTRATISTA	:	CORPORACION CR INGS S.A.C
REPRESENTANTE LEGAL	:	Sr. JULIO CESAR REVOLLEDO QUINTO
SUPERVISIÓN DE OBRA	:	CONSORCIO SUPERVISOR TAQUIA
REPRESENTANTE LEGAL	:	Sr. ALDO MAS BACALLA

Siendo las 08:00 horas del día 25 de setiembre de 2021, se constituyeron en el lugar de la obra: **MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS TAQUIA, MARIPATA, OPELEL TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS**, por parte de la entidad contratante MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, su Alcalde, Sr. VICTOR RAUL CULQUI PUERTA, identificado con DNI N° 33429746, por parte de la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR TAQUIA, su Representante Legal, Sr. ALDO MAS BACALLA, identificado con DNI N° 47042951, y por parte del contratista CORPORACION CR INGS S.A.C, su Representante Legal, Sr. JULIO CESAR REVOLLEDO QUINTO, identificada con DNI N° 74045894; con la finalidad de llevar a cabo el acto de entrega de terreno.

Se prosigue, con la verificación del terreno, el cual es compatible con los alcances del proyecto, señalados en el plano de ubicación y en el plano general. Asimismo, se encuentra disponible y libre de reclamos por parte de terceros.

En la misma fecha y lugar, siendo las 09:30 horas, los participantes suscriben a continuación la presente ACTA en SEIS (06) ejemplares en señal de conformidad con el acto realizado.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Victor Raúl Culqui Puerta
DNI N° 33429746
Alcalde Provincial
Victor Raúl Culqui Puerta
DNI N° 33429746

POR LA SUPERVISIÓN
CONSORCIO SUPERVISOR TAQUIA

CONSORCIO SUPERVISOR TAQUIA


ALDO MAS BACALLA
Representante Común
Representante Legal
Aldo Mas Bacalla
DNI N° 47042951

POR EL CONTRATISTA
CORPORACION CR INGS S.A.C

CORPORACIÓN CR INGS S.A.C.


Julio Cesar Revolledo Quinto
GERENTE GENERAL

Representante legal
Julio Cesar Revolledo Quinto
DNI N° 74045894

CORPORACION CR INGS S.A.C.
Ing. Rubén Barboza Bustamante
CIP 52600
RESIDENTE DE OBRA



CONTRATO

CORPORACION ER INGS S.A.C.
RUBEN SANCHEZ Bustamante
CIP 2560
RESIDENTE DE OBRA

CONTRATO N° 192-2021-MPCH/GM

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MPCH/CS-1

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS – TAQUIA – MARIPATA – OPELEL – TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20168007168, con domicilio legal en el jirón Ortiz Arrieta N° 588, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas, representada por su Gerente Municipal Ing. Egner Mas Mas, identificado con DNI N° 41836403, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 252-2021-MPCH de fecha 30 de julio de 2021 y con delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 273-2021-MPCH de fecha 09 de agosto de 2021, y de otra parte CORPORACION CR INGS S.A.C, con RUC N° 20600641426, con domicilio legal en jirón Ulises Reátegui N° 365 distrito de Tarapoto, provincia de San Martín, región San Martín, inscrita con partida electrónica N° 11109133, Asiento N° C00002 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tarapoto, debidamente representado por su Gerente General señor Revuelto Quinto Julio Cesar, con DNI N° 74045894, según poder inscrito en la Ficha N° 11109133, Asiento N° C00002 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tarapoto, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de agosto de 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MPCH/CS-1; para la contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS – TAQUIA – MARIPATA – OPELEL – TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS a CORPORACION CR INGS S.A.C; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS – TAQUIA – MARIPATA – OPELEL – TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 6'325,522.91 (Seis Millones Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Veintidós con 91/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Excepto el IGV. Bajo el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

El abono de las valorizaciones AL CONTRATISTA, se efectuará previa conformidad del supervisor de obra y la ENTIDAD a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas. La forma de pago de las valorizaciones, se realizarán de la siguiente manera.

Mediante valorizaciones de obra de forma MENSUAL, que se encuentran directamente relacionados al avance físico ejecutado de la obra, hasta un monto equivalente al monto contratado para la ejecución de la obra, más reintegros, en caso existieran, previa conformidad del supervisor y LA ENTIDAD.

La ENTIDAD abonará la valorización en trámite, según los plazos establecidos en el artículo 194 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado. La demora por parte del CONTRATISTA en la presentación de la solicitud de pago y/o demora en la presentación de la factura dentro del plazo establecido y que origine demora en el pago por parte de LA ENTIDAD, no generará derecho al CONTRATISTA por concepto de interés.



En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

El pago será depositado al código de cuenta Interbancaria CCI N° 011 310 000100114599 02 del banco BBVA CONTINENTAL.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 210 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: el monto de S/ 632,553.00 (Seiscientos Treinta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles), a través de la Carta Fianza N° E1966-00-2021 emitida por SECUREX CESCE. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

*LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

*LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 05 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.



CORPORACIÓN CR INQS S.A.C.
Ing. Rubén Barboza Bustamante
CIP 52600
RESIDENTE DE OBRA

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La asignación de riesgos del contrato de obra se encuentra en el anexo N° 01, que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{0.15 \times \text{plazo vigente en días}}$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según el informe del Supervisor.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según el informe del Supervisor

CORPORACIÓN DE INGS S.A.C.
Ing. Rubén Barboza Bustamante
CIP: 52600
RESIDENTE DE OBRA

3	El contratista o su personal no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según el informe del Supervisor
4	Por demora en la presentación de los informes y valorizaciones mensuales.	0.20% de la UIT	Según el informe del Supervisor
5	No cuenta con el equipo mecánico mínimo indicado en la propuesta y/o términos de referencia.	0.20% de la UIT	Según el informe del Supervisor
6	No mantener el cuaderno de servicio dentro del tramo de mantenimiento y al día	0.20% de la UIT	Según el informe del Supervisor
7	Por falta de vestuario o vestuario inadecuado y/o equipo de protección para el personal (EPP'S)	0.20 de la UIT	Según el informe del Supervisor
8	Por faltas a la seguridad vial en los frentes de trabajo y zonas críticas.	0.20 de la UIT	Según el informe del Supervisor

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CORPORACIONER INGS S.A.C.
Ing. Rubén Baroja Bustamante
CIP. 52606
RESIDENTE DE OBRA



Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Ortiz Arrieta N° 588 plaza de armas – Chachapoyas.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jirón Ulises Reátegui N° 365 distrito de Tarapoto, provincia de San Martín, región San Martín.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas a los

24 SEP 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYASEsuer Mas Ma
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

CORPORACIÓN CR INGS S.A.C.

Julio Cesar Revellado Quinto
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"



CORPORACIÓN CR INGS S.A.C.
 Ing. Rubén Barboza Bustamante
 CIP. 52600
 RESIDENTE DE OBRA



ANEXO N° 01

Agosto 07 08

Permiso para seguir los riesgos

NOMBRE Y PUESTO DEL RESPONSABLE	Firma	Fecha	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	Ubicación Geográfica	Relaciones con el Centro Vecinal, Organizaciones, Terceros, Empresas, Municipios, Provincia del Departamento, Naciones
		08-08-08					Unión Agraria - Chiriquí - Atlántico

3. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS									
N° ORDEN DEL RIESGO	4. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		4.1 ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN					4.2 MEDIDAS ASIGNADAS A	
	1.1 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	1.2 PROBABILIDAD DEL RIESGO	Indagar el riesgo	Evitar el riesgo	Asignar el riesgo	Transferir el riesgo		Prevenir	Controlar
4.1	DERIVACIÓN DE LUGAR	0.00	X						X
4.2	VALLES GEOLÓGICOS NO CONTINUOS EN EL TRAZO DE LA VÍA	0.25	X						X
4.3	AFECTACIÓN O DERIVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN POR CAUSA DE RIESGOS	0.10		X					X
4.4	ACORTAMIENTO PREMATURO DE LOS RECURSOS O SUMINISTROS	0.00		X					X
4.5	AFECTACIÓN A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL	0.00	X						X
4.6	PROBLEMAS AL CONTRATO	0.00	X					X	X
4.7	DAÑOS AL PROYECTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD	0.00	X						X
4.8	CONTRATA INCLUTADA EN LA REVISIÓN Y TRANSFERENCIA POR PARTE DE LOS SUPERVISORES DE PROYECTO PARA RESOLVER ALGUNA DUDA	0.00	X						X
4.9	PAQUETES DE LUGAR DE LOS TRABAJADORES	0.00	X						X
4.10	DERIVACIÓN DE CONTRATO	0.00	X						X
4.11	ACCIDENTES DE TRABAJO	0.00	X						X
CORPORACIÓN INGENIEROS S.A.C.			Según la medida de prevención o respuesta pública o riesgo en Bajo						

CORPORACIÓN INGENIEROS S.A.C.
Ing. Rubén Barboza Bustamante
CIP 52600

Julio Cesar Revuelto Quinto
GERENTE GENERAL